



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ
DOÑA ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE
DON ALEJANDRO ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN
DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASADO LOZANO
DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

DON MANUEL LOZANO MARTÍNEZ
DON ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS
DOÑA MARTA CARMEN MORENO GONZÁLEZ
DOÑA MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN
DOÑA MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):

DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor presidente abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

En primer lugar, traslada al señor interventor el pésame de la Corporación por el reciente fallecimiento de su padre.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa que se traen al Pleno para su aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de noviembre de 2015, 11 de enero y 28 de enero de 2016, todas ellas de carácter ordinario; siendo aprobados por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (quince del PSOE, cinco del PP y uno de IU).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y las concejalías que ostentan delegación de competencias desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada -en concreto, desde el día 22 de enero (nº 128) hasta el día 16 de febrero de 2016 (nº 304), ambos inclusive-, para su examen y consulta por los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

miembros de la Corporación; y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No se producen intervenciones.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 9 DE FEBRERO DE 2016, MODIFICANDO OTRA ANTERIOR DE 30 DE JULIO DE 2015, SOBRE DELEGACIÓN GENÉRICA DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ORIGINARIAMENTE TIENE ASIGNADAS EN MATERIA DE PERSONAL Y EMPLEO A FAVOR DE LA CONCEJALA DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; se da cuenta al Pleno de la resolución dictada por la Alcaldía el pasado 9 de febrero de 2016, modificando otra anterior de 30 de julio de 2015, sobre delegación genérica del ejercicio de las atribuciones que originariamente tiene asignadas en materia de Personal y Empleo a favor de la concejala doña Inmaculada Galache Vicente.

No se producen intervenciones.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 12 DE FEBRERO DE 2016, MODIFICANDO OTRA ANTERIOR DE 30 DE JULIO DE 2015, SOBRE DELEGACIÓN GENÉRICA DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ORIGINARIAMENTE TIENE ASIGNADAS EN MATERIA DE FESTEJOS A FAVOR DEL CONCEJAL DON PEDRO PASCUAL NIETO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; se da cuenta al Pleno de la resolución dictada por la Alcaldía el pasado 12 de febrero de 2016,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

modificando otra anterior de 30 de julio de 2015, sobre delegación genérica del ejercicio de las atribuciones que originariamente tiene asignadas en materia de Festejos a favor del concejal don Pedro Pascual Nieto.

No se producen intervenciones.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero actual, conoció también del informe de la Intervención de que se trata.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "como ya informó en la Comisión de Hacienda, son datos que se introducen en la plataforma que tiene el Ministerio para ello y se puede observar que el periodo medio de pago durante el último trimestre es de 66,45 días".

Interviene a continuación el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, quien dice que "reitera lo ya dicho cuando han visto informes semejantes a este, en el sentido de que el Ayuntamiento intente en la medida de sus posibilidades ajustarse a lo que establece la Ley en cuanto al cumplimiento de los plazos para el pago. Es cierto que se va produciendo un acercamiento a ese plazo, por lo que se está en la línea acertada, aunque debe aumentarse el esfuerzo para cumplirlo".

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "estamos ante un documento de obligado cumplimiento que hay que presentar trimestralmente", reconociendo que "es mejor que el anterior", por lo que muestra su satisfacción, aunque dice que "la Ley debe cumplirse".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En su segunda intervención, la señora Lozano dice que "efectivamente, se ha reducido el periodo medio de pago de facturas fuera del periodo establecido. En ese sentido, este informe arroja el dato de 45,73 días, frente al anterior trimestre, que eran 81,71 días de media fuera de dicho periodo, así como también los pagos realizados fuera del periodo han sido muy por debajo del anterior informe trimestral, lo cual es una buena noticia, siendo su pretensión la de ir reduciendo este periodo medio de pago".

Dice para terminar que "es intención de este Equipo de Gobierno ayudar a cualquier proveedor que presente problemas de liquidez y por lo tanto, siempre con la autorización del ordenante de pagos último, que es el señor alcalde, se adelanta el pago en el caso de que el proveedor nos comunique que tiene problemas de liquidez. Esa es su intención, que los proveedores cobren a su debido tiempo y si se demora el pago por cualquier cuestión ajena a la gestión del Ayuntamiento intentar hacerlo a la mayor brevedad posible para que el proveedor cobre y no sufra tensiones en su empresa".

No produciéndose más intervenciones, la Corporación se da por enterada del informe de la Intervención correspondiente al cuarto trimestre de 2015 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO MEDIANTE EL QUE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (PROMEDIO) ASUMIRÁ LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE USO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "tras la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adhesión aprobada en el pasado Pleno, se pretende la firma del convenio con PROMEDIO para incorporar la EDAR y los colectores de las ciudades de Don Benito y Villanueva de la Serena a la gestión del Servicio Provincial de Depuración de Aguas Residuales". Recuerda que "en la actualidad, la gestión de la EDAR se realiza conjuntamente entre ambas ciudades a través de la Mancomunidad creada al efecto en el año 1996", y que "tras veinte años de gestión por parte de la empresa SERAGUA, antes, y AQUALIA, ahora, ambas ciudades creen oportuno la asunción por parte de PROMEDIO de la EDAR; todo ello sustentado también en un estudio técnico-económico que aporta el Consorcio, del que se desprenden resultados beneficiosos para ambas ciudades". Termina diciendo que "la calidad en la prestación de los servicios sería mejor y el compromiso con el medio ambiente queda garantizado; al ciudadano no le va a suponer mayor coste y finalmente se conseguiría una mayor eficiencia y sostenibilidad en el funcionamiento de la depuración de las aguas residuales".

Toma la palabra a continuación el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, quien dice que "cuando en el Pleno del mes de noviembre se les planteó la adhesión a PROMEDIO, ellos la aceptaban en la medida en que se les garantizó también que no iba a haber un incremento de gasto hacia los ciudadanos como consecuencia de esa actuación"; que "hicieron esa manifestación y ese sentido del voto sin conocer las condiciones en las que luego se iba a producir realmente esa incorporación a PROMEDIO"; y que "ha sido ahora, cuando se les ha facilitado la documentación y el estudio económico que hace PROMEDIO, cuando les surgen muchas dudas, porque, para empezar, la documentación que les aporta PROMEDIO, desde su punto de vista, es insuficiente; donde el estudio de costes prácticamente no dice nada; donde incluso hay desviaciones respecto a lo que es la realidad al día de hoy. Ellos hablan de que al día de hoy el coste real de la depuradora es de 696.824 euros, cuando según los datos que han podido recabar es de 688.491 euros, que no es una gran diferencia, pero que pone de manifiesto un poco el nivel del estudio económico, que desde su punto de vista es muy escaso". Por eso, dice que "se les pide una especie de cheque en blanco desde el Ayuntamiento de Don Benito, que ya dijo que sí, y desde el Ayuntamiento de Villanueva, hacia PROMEDIO". Insiste en que "desde su punto de vista, hay muchas cosas pendientes de aclarar; por ejemplo, el que plantean unas inversiones por valor de 150.000 euros, que como cifra no está mal, pero si la dividimos entre los doce años que dura inicialmente el acuerdo, estamos hablando de unas inversiones de 8.000 euros al año, temiéndose que es muy escasa. Tampoco se especifica, porque el documento es de muy poca calidad técnica, dicho con el debido respeto a los técnicos que lo han elaborado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el origen de esos fondos, esto es, si se van a hacer con fondos propios del Consorcio o por el contrario lo que va a hacer, como se dice en el documento tipo que se les ha facilitado, es gestionar las subvenciones que posiblemente pudieran venir al Ayuntamiento de Villanueva, y en base a esas subvenciones o con cargo a las mismas es como van a realizar esas inversiones a lo largo de estos doce años".

Dice "echar de menos en el convenio algo que desde su punto de vista es básico: actualmente tenemos un contrato que, con la irregularidad o regularidad que se quiera decir, lleva un montón de años con la empresa AQUALIA y ahora vamos a intentar contratar la prestación del servicio a través de PROMEDIO, que lo que va a hacer es gestionar una nueva contratación a favor de un tercero, que podrá ser AQUALIA o podrá ser otra empresa, pero que desde luego no lo va a hacer directamente con medios propios PROMEDIO, sino que lo va a subcontratar, por entendernos. Como consecuencia de esa subcontratación y a la vista de lo que ocurre hoy en cualquier Administración pública, esto va a generar una baja, que no sabemos por qué no se nos aplica a los Ayuntamientos de Don Benito y de Villanueva de la Serena, aunque a nosotros lo que nos importa es Villanueva. Podríamos tener ese beneficio reflejado en las cuotas que los usuarios del servicio van a tener que pagar, que es en definitiva lo que nos debe importar".

Cree que "estamos desaprovechando una buena oportunidad para que, ahora que la Mancomunidad de Don Benito-Villanueva está funcionando de otra manera, pudiéramos pensar en la licitación de ese servicio entre ambas ciudades; y con ello seguro que habría una baja mucho más jugosa económicamente para nuestros intereses, por lo que habría un mayor beneficio a la hora de establecer las tarifas que tengan que pagar los ciudadanos por el servicio".

Se refiere a "dos cuestiones más muy breves: una, no podemos olvidar que en el horizonte de cuatro o cinco años habrá funcionando una nueva depuradora, de lo que no se dice nada al respecto; una depuradora que entienden que será mucho más eficiente en términos de consumo de energía, mucho mejor para el medio ambiente y con unos gastos de funcionamiento y de conservación infinitamente menores a los que pueda tener una depuradora de veinte o veinticinco años; y eso tampoco se refleja aquí. Y, finalmente, en el convenio se deja muy abierto el tema del coste, se dice cuánto nos va a costar la adhesión a PROMEDIO, ya lo sabemos, sabemos cuánto va a costar el primer año, pero solamente este año 2016, y a partir de ahí será lo que PROMEDIO vaya fijando que sea el coste real. El otro día en la Comisión también quedó claro que hasta pasados unos meses no vamos a saber cuál es el coste real de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

esta operación que se está realizando. En resumen, creen que hay muchos flecos abiertos y que habría que analizar esto más despacio, pedir datos y profundizar un poco más en esta propuesta para resolver todas estas dudas, que al final van a afectar a la tarifa que tengan que pagar los ciudadanos".

Termina su intervención diciendo que "el señor alcalde, cuando hablamos de esto en el Pleno del mes de noviembre, garantizó que no iba a haber subida, pero no es lo que pone aquí, porque aquí dice que si el coste del servicio es superior a lo que se haya establecido, se autoriza a PROMEDIO a seguir rescatando dinero de cualquier vía que le pueda llegar al Ayuntamiento para cubrir el coste del servicio. Es lo que pone el documento. Les gustaría que se pudiera aclarar todo esto previamente antes de tomar la última decisión" -concluye-.

Por su parte, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que "en relación con el agua, sea la potable o la del alcantarillado, IU está en contra de este tipo de privatizaciones, aunque aquí se les llame externalizaciones; pero está de acuerdo con el señor Lozano en cuanto a la ambigüedad del documento, porque PROMEDIO carece datos reales y AQUALIA tampoco se los ha dado. Es cierto que en los años que lleva esta empresa a cargo de la depuradora resulta que tampoco ha tenido demasiada vigilancia por parte de ambos Ayuntamientos, porque, como bien dice PROMEDIO en su informe económico, había causas extraordinarias que se le pasaban tanto a Villanueva como a Don Benito. El estudio económico que presenta PROMEDIO solo va a regir durante 2016 y luego se verá realmente lo que cuesta, por lo que ante esta ambigüedad IU va a votar en contra, esperando a los resultados del 2016".

Cree que "PROMEDIO habrá hablado con AQUALIA y con AQUAGEST, porque este convenio también conlleva el alcantarillado de Villanueva, que lo lleva ahora AQUAGEST, y lo lleva en el casco urbano y de este hasta donde está la EDAR". Estima que "es muy complicado, pues AQUAGEST se quedaría con el alcantarillado hasta el casco urbano y del casco urbano hasta la EDAR se quedaría el Consorcio, que a su vez contrataría a otra empresa".

Reitera que "no va a votar a favor porque tenemos que pagar 22.000 euros por el hecho de estar en el Consorcio, que es una cantidad fija; y aunque tengamos 22.000 habitantes nos han puesto el precio de Zafra, que tiene 16.000 habitantes, es decir, nos han rebajado el canon que tendríamos que pagar por estar en PROMEDIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Villanueva, con 22.000 habitantes, tendría que pagar a 1,3 euros por habitante y sin embargo nos han puesto como Zafra".

Termina su intervención diciendo que "esto es lo único claro que tenemos".

En su segunda intervención, la señora Lozano dice que "por lo que ve, no sirvió para nada la Comisión de Urbanismo celebrada, a la que también acudieron el interventor y el secretario para hacer aclaraciones, constándole que este día todas las explicaciones posibles, pues es quien ha gestionado con PROMEDIO el convenio a firmar". En cuanto a las inversiones, dice que "en estos veinte años AQUALIA no ha invertido nada y ahora tenemos un Consorcio que dice que en el primer año va a invertir 150.000 euros, aparte de la única cuestión clara que le queda a IU en cuanto al coste, que es igual a la población de Zafra, dos cuestiones positivas para este acuerdo". Dice que "partimos de una situación deficiente. La gestión está de aquella manera. Durante veinte años ha sido así, pero entre otras cosas porque el PP de Don Benito, con sus anteriores Equipos de Gobierno, bloqueó cualquier acuerdo de licitación, con lo cual fue materialmente imposible. Ahora hay un acuerdo entre ambas ciudades, que Don Benito ya ha firmado y ha dicho sí al convenio, sí a mejorar la gestión y quién mejor que PROMEDIO. Entonces, este Equipo de Gobierno, teniendo en cuenta todas las cuestiones antes mencionadas y la fundamental, cero coste para el ciudadano, quiere adherirse al Consorcio, que es el principal operador público de tratamiento de aguas residuales de la provincia, con más de medio centenar de instalaciones a su cargo. Y PROMEDIO al final lo que hará es licitar por eso mismo. El estudio de costes lo habrá hecho sobre este año, porque al que viene variará fruto de una futura licitación para gestionar la EDAR y que será mucho más beneficiosa. Por ello, esta adhesión está suficientemente clara y si ahora la oposición vierte estas dudas es porque no han aprovechado la Comisión de Urbanismo celebrada, donde se ofrecieron toda clase de explicaciones".

Concluye diciendo que "en su opinión, PROMEDIO es quien mejor puede gestionar la EDAR".

También en su segunda intervención, el señor Lozano aclara que "todos los componentes de su Grupo tratan de sacar el mayor partido posible a las Comisiones a las que asisten, y de hecho no cree que se les pueda tachar de falta de interés a la hora de esa participación. Es verdad que se les dieron una serie de explicaciones, que él agradece, significando que específicamente y de una forma excepcional estuvieron en la Comisión el señor interventor y el señor secretario, quienes explicaron lo que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

podieron explicar, porque hubo cosas que no pudieron explicar, como cuál va a ser el coste a futuro de la depuradora, entre otras cosas porque no se sabe y estará en las actas. Se quedó bien claro que hasta dentro de seis o siete meses desde que esté funcionando no sabremos cuál es el coste real. Por tanto, cree que poner en duda el trabajo o la utilidad de la Comisión no tiene mucho sentido, al menos por su parte".

Dice que "a ellos les siguen quedando dudas sobre aquello, pues no saben cuál es la situación jurídica en que se encuentra la empresa AQUALIA actualmente en esa relación que tiene con el Ayuntamiento, que dura ya una serie de años y que tiene un contrato o no, pues habrá que esperar a ver qué dicen los tribunales si se acude a ellos y veremos si se resuelve esto de manera cordial o no. Ignoran si ya se ha hablado con AQUALIA y si esta está dispuesta y decidida a renunciar al contrato o no; no lo sabemos".

El señor alcalde matiza que el señor Lozano "parte de un error, pues no hay contrato", contestando el señor Lozano que "no parte de ningún error" y aclara que "en el ordenamiento jurídico vigente existe una cosa que se llama la libertad de forma, es decir, un contrato no necesariamente tiene que estar escrito, cabe la posibilidad de que dos personas se pongan de acuerdo en una cosa y esa es un contrato como tal. Debe tenerse en cuenta que después de veinte años trabajando a ver qué tribunal dice que no hay ningún contrato ni ninguna relación. Es un tema jurídico en el que él tampoco quiere entrar. Pasará lo que tenga que pasar, puede que él esté equivocado y el Ayuntamiento habla con AQUALIA y dice ahí está la depuradora, pónganse ustedes a gestionarla, que yo ya no quiero saber nada de ella. No sé si va a ocurrir eso, pero lo que sí sabe es lo que ya ha ocurrido y ha ocurrido por ejemplo en la depuradora de Montijo, que recientemente ha cogido PROMEDIO, y que ha dado pie a que una organización que en el PSOE nadie pondrá en duda, que es UGT, haga la siguiente denuncia que se le va a permitir que lea: "UGT ha criticado que la Depuración de Aguas del Mediterráneo, que es la concesión de PROMEDIO en Montijo, haya despedido a uno de los tres trabajadores de la depuradora al día siguiente de iniciar la gestión. A través de una nota de prensa el sindicato ha informado que los hechos se han producido una vez que el Consorcio ha entregado la gestión de la planta a DAM". Lo más grave, según dice el sindicato, es que sorprende que a la empresa le baste un solo día para determinar la capacidad y entrega de un empleado que llevaba trabajando en la instalación cinco años, con un expediente intachable. Así es como se pueden ajustar los costes, esta es una manera de ajustar los costes, y no lo dice él, sino que está publicado en el Diario Región Digital, por lo que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BRANCO)

no debe haber mayores suspicacias y es una nota de prensa del sindicato hermano del PSOE. Son cosas que les hacen dudar respecto de este asunto".

Cree que "no debe haber tanta prisa para firmar este convenio, debiéndose aplazar para solventar todas estas dudas". Insiste en que "si esta es la forma más eficaz para llevar el servicio de depuración de aguas, ellas dirán que sí, pero tienen unas dudas que no se les han aclarado". Dice que "también se ha hablado de la falta de inversiones, lo cual él se cree a medias, pues tiene sus dudas de que a lo largo de veinte años no se haya hecho ninguna inversión". Y en cuanto a la calidad del agua, recuerda que "se nos ha sancionado en alguna ocasión por vertidos incontrolados al río, lo que tampoco figura por ningún lado".

Termina su intervención insistiendo en que "tienen dudas antes de pronunciarse sobre este tema", adelantando "la abstención de su Grupo si no se resuelven".

El señor alcalde dice que "el problema es desconocer la historia, de la que debía estar informado el señor Lozano. La depuradora lleva ahí desde el año 1993, en que la construyó FCC, y desde entonces la lleva esta a través de una filial. Esa es la realidad, porque no ha salido a concurso. Y por la regla que el señor Lozano invoca con relación a que pueda haber un problema jurídico con AQUALIA, tendríamos problemas con todas las empresas una vez que terminan los contratos. Y en este caso, además, sin contrato".

También en su segunda intervención, la señora Muñoz dice que "el problema que se tiene con las empresas es si se rescinde el contrato cuando no es de mutuo acuerdo, como nos pasó cuando nos salimos de la Mancomunidad del agua potable y tuvimos que pagar a la Mancomunidad y a la empresa por salirnos antes de lo acordado".

Centrándose en este asunto, pide a la señora Lozano "un poquito de respeto al aprovechamiento que hace de las Comisiones, lo cual es una apreciación", asegurando que "sus compañeros las aprovechan mucho menos porque están siempre con el móvil". Dice que "es cierto que estaban en la Comisión los dos funcionarios citados, porque hubo que suspender la celebrada previamente ante las dudas surgidas". Recuerda que "el propio señor secretario, que fue el que informó, ya que había llevado la gestión del asunto, tenía dudas, pues todo lo hablaba en condicional, porque PROMEDIO decía que como las instalaciones están tan mal todavía no sabe cómo. Eso se puede leer en el informe, donde siempre se habla de "por si acaso", "a lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

18/02/2016

mejor", etc. No lo dice, pero cuando se lee se sobreentiende que no tiene datos fiables, porque incluso dice que AQUALIA no le ha dado datos fiables para que puedan redactar este documento económico que nos presentan. Puede que al año que viene tenga que reconocer que el convenio es bueno, que el agua se depura mejor, que Confederación ya no nos multa por los vertidos ilegales, pero de momento AQUALIA no sabe dónde se va a meter. Esto va a funcionar en este año, pero hasta dentro de tres o cuatro meses no veremos los resultados. Solo tenemos clara que tenemos que pagar 22.070 euros por estar en el Consorcio, aunque según ellos nos vamos a ahorrar un dinero. Pero vamos a ver si en el año 2016 se cumple esto que dice PROMEDIO, que por la manera de redactar no se lo creen ni ellos".

Cierra el debate la señora Lozano diciendo que "quien no se lo cree es la portavoz de IU". Insiste en que "aunque las dudas que se presentan son lícitas, parece que la Comisión no sirvió para nada". Estima que PROMEDIO "aporta compromiso, conocimiento y experiencia en la gestión pública, porque si aquí no estuviéramos hablando de lo público seguro que IU saldría también con otra cuestión. Aquí estamos hablando de un Consorcio público que es experto en el ciclo completo de aguas residuales, y que se compromete a acometer las mejoras e inversiones necesarias". Dice que "AQUALIA, cero en veinte años para lograr la mayor eficiencia y la mayor sostenibilidad de la EDAR de Don Benito y Villanueva. Así, también se compromete -y eso también viene en el estudio, porque algunas cuestiones las dicen pero otras no, por lo que parece que existen intereses para verter dudas-, a la instalación de sistemas de telecontrol y de video vigilancia, así como el programa propio para la gestión del mantenimiento asistido por ordenador. Es decir, las mejores instalaciones. Partimos de una situación deficiente, que es como está actualmente gestionado por AQUALIA desde hace veinte años, cuyo contrato estará ya caducado, no existe, estamos en un limbo, pretendiéndose regularizar, estimando que lo mejor es hacerlo con el ente público PROMEDIO, que aporta experiencia en la gestión de aguas residuales. Por lo tanto, lo que se pretende es mejorar y dar un paso hacia adelante en lo relativo al ciclo del agua, en la prestación de un servicio que es básico para la ciudadanía".

Termina diciendo que "no va a suponer mayor coste para los ciudadanos y vamos a mejorar en lo que es la depuración de aguas residuales".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, quince votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y cinco abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobar el convenio mediante el que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO) asumirá la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales de uso urbano del término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo texto se transcribe a continuación; facultando al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

CONVENIO MEDIANTE EL QUE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ ASUME LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE USO URBANO DEL NÚCLEO POBLACIONAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

En Badajoz, a de de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, don Manuel Antonio Díaz González, como Vicepresidente del Consorcio y según delegación de funciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz -PROMEDIO- (BOP nº 139, de 23 de julio de 2015), y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 26 de enero de 2016.

Y de otra parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en nombre y representación de esta entidad, y en ejecución del acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 25 de febrero de 2016.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero. La Diputación de Badajoz y un elevado número de entidades locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; artículos 37 a 40 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y se regula, además de estas disposiciones, por sus estatutos, aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera. PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el medio ambiente, estableciendo el artículo 3 de los estatutos que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos.

Cuarto. Que el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del municipio las relativas al abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el artículo 26 de la misma Ley que todos los municipios, por si o asociados, deberán prestar, entre otras, los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas como servicios públicos "esenciales".

Quinto. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión plenaria correspondiente al día 25 de febrero de 2016, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de aguas residuales encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, y así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de depuración de aguas residuales del ciclo integral del agua se preste a través de PROMEDIO, pudiendo PROMEDIO realizar su gestión tanto directa como indirectamente, de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen local.

Sexto. El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por su Junta General en sesión de 26 de enero de 2016, ha aceptado y asumido la gestión y explotación del servicio de depuración de aguas residuales del núcleo poblacional de Villanueva de la Serena.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO- de la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del núcleo poblacional de Villanueva de la Serena, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto no solo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de las instalaciones, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que los parámetros de control del efluente saliente de las instalaciones depuradoras se ajusten a las especificaciones contenidas en las bases de diseño y construcción y recogidas en los respectivos proyectos técnicos, de acuerdo con los objetivos de calidad correspondientes.

Segunda. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a llevar a la práctica el presente convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y, en su caso, con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios, o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto. Para este fin, PROMEDIO y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena suscribirán dentro del primer trimestre de vigencia del convenio la oportuna acta de entrega, donde se reflejarán detalladamente las instalaciones a gestionar, su estado, equipos, personal subrogado, etc. que queden afectas al servicio de depuración a prestar, así como un estudio justificativo de los costes del servicio de depuración del municipio.

b) Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.

c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.

d) Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico que pudiera tener incidencia futura en la depuración de aguas residuales.

e) Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía local, si ella fuese preciso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

f) Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido en virtud del presente convenio.

PROMEDIO, en cumplimiento del presente convenio, deberá hacerse cargo de la gestión de las posibles obras de mejora, ampliaciones, o incluso nuevas depuradoras (EDARs), colectores generales o bombas (EBARs) que pudieran incorporarse al servicio de depuración prestado, dentro de la duración del presente convenio.

En el caso de que se llevase a cabo la construcción de una nueva EDAR dentro del período de duración del presente convenio, y que la construcción de dicha EDAR contemplase un período de puesta en marcha de la misma por parte de la entidad inversora, se entiende que durante dicho período PROMEDIO no percibiría ninguna remuneración al respecto, al no tener que afrontar gasto alguno. En el momento en que concluya el período de puesta en marcha, PROMEDIO pasaría a gestionar con normalidad la nueva instalación (EDAR), modificándose la remuneración percibida por ello, con arreglo a un acuerdo mutuo entre el Consorcio y los Ayuntamientos integrantes, en virtud de la realidad de la nueva instalación a gestionar.

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en consonancia con las medidas que se han de adaptar según lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, será el propio Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

Cuarta. PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del ciclo integral del agua, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de las instalaciones, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión, directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

Quinta. Por la depuración de aguas residuales de uso urbano del municipio de Villanueva de la Serena, PROMEDIO percibirá una remuneración que se ha acordado previamente con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan. Esta remuneración, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir PROMEDIO, deberá ser suficiente para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

Sexta. La duración del convenio será de doce (12) años, sin perjuicio de lo establecido en el caso de la construcción de una nueva EDAR, a contar desde el momento de su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo ninguna de las partes hubiera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

Séptima. Si el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena estimase conveniente resolver anticipadamente el presente convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos en tanto no haya prestado PROMEDIO su expresa conformidad con la cuantía de la indemnización y el Ayuntamiento la haya hecho efectiva. Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este convenio. En cualquier caso, entre la denuncia del convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Octava. En lo no previsto en este convenio, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones de Régimen local y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Novena. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Con la aprobación del presente convenio, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá aprobar la ordenanza de vertido tipo proporcionada por PROMEDIO, por lo que, en ese caso, debería suprimir la ordenanza de vertidos en vigor, en caso de existir, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Undécima. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en uso de su capacidad de imposición, se reserve ésta para regular mediante ordenanza propia la tasa por la prestación del servicio, aunque delegase la gestión técnica del servicio en PROMEDIO, deberá liquidar al Consorcio la totalidad de los gastos que implique la gestión técnica del servicio aludido, de cuya cuantía serán conocedoras ambas partes con anterioridad a la firma del presente convenio, y cuya periodicidad de liquidación será establecida de común acuerdo entre ambas partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Si la cuantía de la remuneración no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena autoriza al OAR para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la entidad local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos para garantizar los ingresos del Consorcio. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que PROMEDIO pueda obtener en la gestión del servicio.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados".

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2008, CUYA APROBACIÓN DEFINITIVA FUE PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N° 114, DE 16 DE JUNIO SIGUIENTE.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa sucintamente sobre el contenido de la propuesta obrante en el expediente, relativa a la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable auspiciada por la actual empresa concesionaria en orden a agilizar la gestión de los fraudes y la suspensión de los suministros.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, incide en lo ya manifestado por el funcionario que suscribe, sobre todo en lo que hace referencia a "las causas de suspensión del suministro, el procedimiento de suspensión e inspección del servicio, las liquidaciones por fraudes y los procedimientos a seguir en caso de resolución de la infracción"; y dice a este respecto que la modificación "tiene un objetivo claro, que es simplificar el procedimiento en los casos antes mencionados y siempre salvaguardando los derechos de los abonados, que permanecen intactos en el Reglamento, así como también las obligaciones de la empresa suministradora se quedan tal y como estaban. Los derechos de los abonados, regulados en el artículo 10, permanecen intactos y las obligaciones de la entidad suministradora en cuanto a la prestación del servicio también, con lo cual se trata de dar nueva redacción a algunos artículos que con la experiencia han resultado que se deben de modificar para simplificar los procedimientos a que se hace referencia en el expediente".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Toma la palabra a continuación el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, quien afirma que "ya se ve que sí sirven para algo las Comisiones, porque el otro día en la Comisión no había texto a modificar y ahora ya sí hay un texto donde se establecen cuáles son las modificaciones, y estaban bien atentos, tan atentos como que sugirieron la necesidad de que se aportara ese texto". Dice que "están de acuerdo con la nueva redacción que se da a los artículos modificados, en la medida en que supone eliminar el posible fraude que pueda haber en el uso del agua, un fraude que si no se ataja al final somos el resto de los ciudadanos los que tenemos que asumirlo". Y quiere que "se le permita una última consideración: menos mal que esta modificación no la ha propuesto el PP, ¿verdad?".

El señor alcalde precisa que "el PP no la puede proponer porque, entre otras cosas, no gobierna".

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "estamos ante una petición por parte de AQUANEX al Ayuntamiento. No es que este modifique la ordenanza del año 2008, sino que lo que se pretende es prevenir el fraude. AQUANEX contactó con el Ayuntamiento para modificar ciertos artículos de esa ordenanza municipal, y revisando todo, una es para la colaboración en la localización de los propietarios, determinación de los órganos competentes de los usuarios para poder presentar las reclamaciones, la vía de publicación para las notificaciones infructuosas, resumiendo, AQUANEX está solicitando al Equipo de Gobierno, o sea al PSOE, que facilite en tiempo y forma la manera de que a un usuario que está defraudando en un corto periodo de tiempo se le pueda cortar el agua. Se van a modificar artículos en función del tiempo para la reclamación del usuario, para que AQUANEX no tenga que llamar a la Consejería de Sanidad y Consumo, no tenga que justificar que ha cortado el agua a un usuario, pero en IU creen que el plazo para quitarle el agua a un propietario que defrauda debería estar como está hasta ahora mismo, porque incluso los que roban tienen muchísimo más tiempo de demostrar que han robado. Cuando hay un fraude de dinero nos podemos tirar siete u ocho años hasta que averiguamos si se lo ha llevado o no. Sin embargo, aquí estamos favoreciendo que AQUANEX le corte el suministro de agua a una persona que supuestamente ellos dicen que defrauda".

Adelante que "IU va a votar en contra porque no quieren que AQUANEX lleve el Servicio de Aguas de Villanueva y porque al llevarlo esta empresa pagamos tres veces más de lo que vale el coste real, porque si lo llevaran los servicios municipales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

nos ahorraríamos el beneficio que se lleva la empresa, con lo cual a los ciudadanos nos costaría muchísimo más barato el metro cúbico de agua".

Estima para terminar que "AQUANEX quiere que el Ayuntamiento sea cómplice para poder cortar el agua a cualquier ciudadano que defrauda según dicha empresa y tendrá que demostrarlo. Lo que se está sustituyendo es que AQUANEX no tenga que comunicar a la Consejería de turno ningún tipo de actuaciones ante el fraude, con lo cual, si se eso lo contempla la ley, le parece bien, pero hay gente que roba y tiene muchísimo más tiempo para demostrar que roba" -concluye-.

En su segunda intervención, la señora Lozano dice que "se elimina lo relativo a la Consejería, pero no por las cuestiones que ha dicho la señora Muñoz, sino porque es innecesario, ya que la Consejería no tiene competencias en el tema, porque cuando la comunicación llegaba a aquella lo devolvía diciendo que le parecía bien, pero que carecía de competencia al respecto, y por eso se elimina. Y sobre que el Ayuntamiento sea cómplice, como ha dicho, para facilitar a la empresa el corte de agua, la verdad es que el Ayuntamiento es cómplice y este Equipo de Gobierno siempre lo es con el ciudadano, a pesar de las dudas de la portavoz de IU para enturbiarlo. A cualquier ciudadano que ha venido con corte de agua, desde aquí se le ha dado la respuesta y se ha mediado con la empresa, que en ningún caso se ha negado para facilitar el pago de recibos que no han sido abonados. Y desde aquí se ha mediado para fraccionarlos, y desde aquí se ha mediado para enviar tantos informes como hicieran falta sobre las situaciones de la familia que pudieran provocar un impago. La señora Muñoz quiere dar a entender que el Ayuntamiento va a ser cómplice de quedar sin agua al ciudadano, lo que no es cierto; al contrario, desde aquí se ha mediado siempre para que ningún domicilio se quede sin el suministro de agua. Y aquí, de lo que estamos hablando es de modificar unos artículos a instancia de AQUANEX, que es la que gestiona el servicio y lo conoce. Estamos hablando de fraude y los recibos hay que pagarlos, con lo cual estamos hablando de algo simplemente administrativo".

Termina su intervención diciendo que "estamos ante una modificación que no cambia sustancialmente ni los derechos de los abonados ni las obligaciones de la empresa".

El señor alcalde afirma que "normalmente los defraudadores no son los que no tienen recursos, sino los que tienen muchos y encima no pagan el agua, que los hay".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

También en su segunda intervención, el señor Lozano reitera lo dicho anteriormente, y precisa que "les parece acertado porque se pretende eliminar el fraude". Entiende que "las modificaciones se ajustan a la normativa actual y al régimen de competencias del Instituto de Consumo", y que "estas normativas tienen que ir adaptándose en el tiempo a las modificaciones que la propia Administración va teniendo en su estructura y competencias a lo largo de los años". Reitera que votarán favorablemente.

Asimismo en su segunda intervención, la señora Muñoz dice que "también se reitera en lo ya dicho", y que "independientemente de quién sea competente, considera que si un ciudadano está defraudando tiene que tener derecho y tiempo para demostrar si es verdad lo que dice la empresa o no. El artículo 54.1 del Reglamento que se quiere sustituir, en su apartado i), dice que habría que dar cuenta a la Consejería de Industria de la Junta de Extremadura. Dicen que ya no es preceptivo, algo de lo que se acaba de enterar. Tampoco la Junta de Extremadura se mete cuando se hace una nave ilegal a sabiendas de que lo es, pues aquella cuando lo recibe dice que el competente es el Pleno. Esto parece que es igual". Termina diciendo que "IU quiere que estos procesos no se dilaten en el tiempo, que se pague el fraude, pero que no se le dé a la empresa la facilidad que con esto quiere conseguir, o sea, menos tiempo, y que le facilitemos todos los datos".

Para cerrar el debate, la señora Lozano insiste en que "el derecho y el tiempo se mantienen", y dice que "no hablamos de acortar tiempos ni de vulnerar ningún derecho que tenga el abonado, sino de que se han detectado una serie de procedimientos que no llegaban a ninguna parte y por lo tanto esto se va a modificar. Es cuestión de forma simplemente. Los derechos de los abonados y las obligaciones de la empresa no varían. Se trata de modificar el procedimiento en caso de fraude para ser más eficientes. Y en este caso, este Equipo de Gobierno no va a estar al lado de ningún ciudadano, aunque sí lo estará cuando un ciudadano no pueda pagar un recibo de agua, al igual que ahora lo está la Junta de Extremadura con la línea de ayudas para mínimos vitales de Guillermo Fernández Vara, y es ayudar a las personas en el pago de la luz y el agua, lo que ha venido haciendo desde hace mucho tiempo este Equipo de Gobierno".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE y cinco del PP), ninguna abstención y uno en contra (IU), adopta el siguiente ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de 16 de junio siguiente, en los términos que se expresan a continuación:

- Se sustituye la redacción del artículo 54.1 del Reglamento, relativo a la "causas de suspensión del suministro", en sus letras l), j) y k), por la siguiente:

i) Cuando por el personal de la entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso, la entidad suministradora podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.

j) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la entidad suministradora y provisto de su correspondiente acreditación, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso en tal caso que se levante acta de los hechos.

k) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores pudiera afectar a la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones. En este caso, la entidad suministradora podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua.

- Se sustituye la redacción del artículo 55.1 del Reglamento, relativo al "procedimiento de suspensión del suministro", en apartado 1, por la siguiente:

55.1. Con excepción de los casos de suspensión inmediata del suministro previstos en este Reglamento, la entidad suministradora deberá seguir los trámites legales previstos al efecto y dar cuenta al abonado por correo certificado, o por cualquier otro medio que garantice la recepción del aviso de la suspensión por parte de éste. Tras el preceptivo trámite de audiencia del interesado, se considerará que la entidad suministradora queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario del Ayuntamiento titular del servicio en el término de doce días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le informó de la pretensión de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suspensión del suministro. La notificación del corte de suministro incluirá, como mínimo, la siguiente: a) Nombre y dirección del abonado. b) Identificación de la finca abastecida. c) Fecha a partir de la cual se producirá el corte. d) Detalle de los motivos que justifican el corte. e) Dirección, teléfono y horario de las oficinas de la entidad suministradora en que puedan subsanarse las causas que originan el corte.

- En el artículo 76 del Reglamento, relativo a la "inspección de la utilización del servicio", se introduce un apartado 5, con la siguiente redacción:

5. En los casos en que no fuere posible localizar o identificar al propietario de la finca, el Ayuntamiento titular del servicio prestará la colaboración preciso en cada momento a la empresa concesionaria, arbitrando para ello procedimientos que permitan agilizar las actuaciones inspectoras.

- Se sustituye la redacción del artículo 78.4 del Reglamento, relativo a la "liquidación de fraude", por la siguiente:

78.4. Las liquidaciones que formule la entidad suministradora serán notificadas a los interesados, los cuales podrán reclamar contra las mismas ante el Ayuntamiento titular del servicio en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones de que se consideren asistidos.

- Se sustituye la redacción del artículo 102 del Reglamento por la siguiente:

Artículo 102. Régimen de los procedimientos instruidos para el conocimiento y resolución de hechos constitutivos de infracción.

Los procedimientos tramitados para el conocimiento y resolución de los hechos constitutivos de infracción a las prescripciones de este Reglamento serán los establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.

En todo caso, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que previamente y con carácter facultativo, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
BADAJOZ

pueda publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincial. En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, serán resueltas por el Pleno, con aprobación definitiva de la modificación puntual del reglamento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. La modificación reglamentaria definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "se pretende regular la prestación de este servicio de carácter socio-sanitario que viene asumiendo el Ayuntamiento en solitario desde el año 2012. La sociedad actual está marcada por un envejecimiento latente, que se enfrenta a una realidad demográfica que requiere de actuaciones importantes en materia de dependencia y de atención. Villanueva cuenta con más de 4.500 personas mayores de 65 años, de las cuales 1.032 viven solas y desde los Servicios Sociales se atiende a un elevado porcentaje de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

personas mayores que reciben alguno de nuestros servicios. En concreto, 225 mayores están recibiendo el servicio de ayuda a domicilio; 68 personas mayores reciben aseo domiciliario; 53 forman parte del Club de Comida y 110 mayores disponen de teleasistencia domiciliaria. Cabe destacar también que este servicio de carácter municipal no solo contribuye a la mejora en la calidad de vida de nuestros mayores, sino que también es una salida laboral para una mayoría de mujeres que han optado por formarse en el área de atención socio-sanitaria o como auxiliar de enfermería. Más de 60 personas al año trabajan para este servicio municipal. Con la aprobación de este documento quedan delimitadas las funciones de las auxiliares de hogar, los derechos y deberes de los usuarios, el deber del Ayuntamiento en cuanto a la prestación del servicio, la gestión de la lista de espera y un largo etcétera. El compromiso de este Equipo de Gobierno con los mayores se consolida, dando un paso más con la aprobación de este Reglamento, donde se amplían sustancialmente los servicios. En concreto, el de ayuda a domicilio pasaría a aumentarse en cada domicilio hasta dos horas y con la posibilidad de establecerse hasta dos veces en semana. Y el de respiro familiar se ampliaría a los 365 días del año en caso de necesidad que así se requiera. Dos compromisos que Miguel Ángel Gallardo adquirió con la ciudadanía en el caso de ser alcalde y una realidad que arranca desde este mismo día" -concluye-.

Seguidamente, al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, le parece "un acierto el hecho de que se apruebe un Reglamento que regule este tipo de servicios". Dice que "suscribe lo que ha dicho la portavoz del Grupo Municipal Socialista en la medida en que es muy necesario para nuestra ciudad, como entiende que para cualquier ciudad, ya que la pirámide de población va cambiando y cada día son más las personas que alcanzan mayor edad, afortunadamente, pero también eso conlleva una serie de problemas a la hora de su mantenimiento. Después de leer el documento, solo hay una parte que le parece que ha quedado demasiado abierta y para la que piden alguna aclaración. En concreto, en el artículo 13, cuando nos habla de la tramitación de la solicitud de esta ayuda, hace referencia a que una vez que está registrada, dice textualmente "con posterioridad se procederá a la aplicación del baremo establecido en cada momento, del cual se obtendrá la puntuación del expediente para su incorporación a una base de datos". Su pregunta es a qué baremo se está refiriendo y quién lo aprueba, pues no queda suficientemente aclarado". Cree que "esto se debería concretar más y aclarar quién tiene la competencia para aprobar el baremo y cada cuanto tiempo se revisa, en su caso". Dice para terminar que "en función de la aclaración que se les dé se manifestarán".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Responde la señora Lozano que "el baremo está establecido por los Servicios Sociales de Base, por las trabajadoras sociales", añadiendo que "si no está en el Reglamento debería de estar".

A requerimiento de la presidencia, el funcionario que suscribe aclara que el baremo a que se hace referencia en el texto reglamentario es el contenido en el anexo I (baremo de indicadores de necesidad de ayuda a domicilio) del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación (DOE nº 12, de 28 de enero), o norma que venga a sustituirlo.

El señor alcalde dice que "no hay ningún problema en que las sugerencias que el señor Lozano hace respecto al baremo se incorporen al Reglamento".

Habiendo declinado intervenir la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, cierra el debate la señora Lozano diciendo que "era una asignatura que estaba pendiente en el Ayuntamiento por la necesidad que había, pretendiéndose ser más justo para llegar a las necesidades reales de la gente. Quieren lograr la eficiencia en el recurso para así también dar la oportunidad a aquellos mayores que están en lista de espera, unas 120 personas, aproximadamente"; y que "tenemos la responsabilidad de sentar las bases para que este servicio de ayuda a domicilio de nuestro Ayuntamiento sea en el tiempo sostenible y eficaz".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (quince del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente el reglamento del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de edictos de la Casa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincial. En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, serán resueltas por el Pleno, con aprobación definitiva del reglamento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. El reglamento definitivamente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGlamento DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 31 que los servicios sociales de atención especializada garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, entre otras, la prestación de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

Dicha prestación ofrecerá un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades públicas o empresas privadas, acreditadas para esta función: 1. Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. 2. Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se refiere a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales en los siguientes términos:

"1. Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local.

2. En el plazo máximo señalado en el apartado anterior, y previa elaboración de un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación.

3. En todo caso, la gestión por las Comunidades Autónomas de los servicios anteriormente citados no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de las Comunidades Autónomas de delegar dichas competencias en los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Si en la fecha citada en el apartado 1 de esta disposición, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Entidades Locales, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el Municipio con cargo a la Comunidad Autónoma. Si la Comunidad Autónoma no transfiriera las cuantías precisas para ello se aplicarán retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta la que disponga su normativa reguladora".

Por escrito-Circular del Secretario de Estado de Administraciones Públicas, de 2 de noviembre de 2015, dirigido a los Alcaldes y Alcaldesas, sobre aclaración de las dudas surgidas en la aplicación de las disposiciones transitorias 1ª y 2ª y la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se pone de manifiesto lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"Que ante las dudas planteadas por diferentes Entidades Locales y Comunidades Autónomas sobre la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en materia de competencias relativas a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación reguladas, respectivamente, en las disposiciones transitorias primera y segunda y en la disposición adicional decimoquinta, traslada las siguientes aclaraciones:

Que lo primero a tener en cuenta es que, tal y como establece la exposición de motivos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, "la Ley incluye una serie de disposiciones adicionales y de disposiciones transitorias, destacando aquella que es referida a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la salud y a los servicios sociales, que quedan referenciadas al que será nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales".

Que es por ello que estas competencias deberán ser objeto de un proceso de reordenación competencial, que requiere necesariamente quedar vinculado al sistema de financiación autonómica y local.

Que esta es la previsión que se desprende claramente del propio tenor literal de las tres disposiciones citadas. Así, la disposición transitoria primera. 1: "Tras la entrada en vigor de esta Ley, de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán..."; la disposición transitoria segunda. 1: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán..."; y con mayor rotundidad, la disposición adicional decimoquinta: "las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias...".

Que, en consecuencia, la regulación sustantiva contenida en las mismas queda vinculada, en cuanto a su eficacia, a las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, por lo que habrá que estar a los términos y procedimientos que se establezcan con ocasión del nuevo sistema de financiación para que alcancen su plena efectividad.

Que, finalmente, sobre la base de lo expuesto, se puede concluir que en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias a que se refieren las citadas disposiciones transitorias primera y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

segunda y adicional decimoquinta deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos".

Con el presente reglamento se pretende regular la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, en tanto la prestación de dicho servicio continúe siendo de competencia municipal.

CAPÍTULO 1. CONCEPTO, OBJETO Y OBJETIVOS.

Artículo 1. Concepto de la prestación de ayuda a domicilio.

La ayuda a domicilio es una prestación destinada a facilitar el desarrollo y mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio educativo, doméstico y/o social.

Artículo 2. Objeto del servicio.

El servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia tiene por objeto prestar en el propio domicilio de la persona dependiente diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

A efectos de lo establecido en el presente reglamento, se entiende que las personas se encuentran en situación de dependencia cuando por razón de la edad, discapacidad, u otra circunstancia social, sin requerir una atención permanente y presencial, son susceptibles de necesitar ayuda inmediata ante situaciones de crisis personal, social o sanitaria.

El riesgo puede ser psicosocial cuando se trate de personas en situación de aislamiento social, desarraigo, soledad o cuando se trate de personas con dificultades de movilidad o riesgo de padecerla, crisis aguda de enfermedades y avanzada edad.

Artículo 3. Objetivos generales del servicio.

Son objetivos generales del servicio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. *Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades de autonomía.*

2. *Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.*

3. *Posibilitar la integración en el medio de convivencia habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.*

4. *Potenciar alternativas al ingreso en centros o establecimientos residenciales.*

5. *Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.*

Artículo 4. *Objetivos específicos del servicio.*

Son objetivos específicos del servicio:

1. *Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.*

2. *Apoyar a los usuarios en aquellas tareas cotidianas que éstos no pueden realizar por sí mismos, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de sus propias capacidades.*

3. *Complementar la labor de la familia cuando ésta no pueda hacer frente adecuadamente a las necesidades del usuario.*

4. *Permitir el mantenimiento del usuario en su entorno doméstico, afectivo y social.*

5. *Evitar o retrasar el ingreso en instituciones de las personas que no lo deseen, proporcionándoles una alternativa que se adapte mejor a su situación.*

6. *Potenciar la seguridad, la autonomía y las relaciones sociales de los usuarios.*

CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL SERVICIO.

Artículo 5. *Actuaciones de apoyo doméstico.*

Son actuaciones de apoyo doméstico:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5.1. Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como apoyo en la elaboración y preparación de alimentos (calentar, poner la mesa, servir la comida), recoger y fregar la vajilla y/o utensilios utilizados en la elaboración de la comida; y otras de similar naturaleza.

5.2. Las relacionadas con la compra, entendida como la adquisición de productos básicos relacionados con la vida diaria, y así: el seguimiento de los hábitos y organización de la compra, la colaboración en la elaboración de la lista de la compra, la realización de la compra, el traslado de la compra realizada, la colaboración en ordenar la compra realizada, y otras de similar naturaleza.

5.3. Las relacionadas con el cuidado del calzado y la ropa habitual de uso personal y del hogar de la persona usuaria, tales como apoyo en el lavado de ropa/calzado, tender y recoger la ropa, planchado de ropa, organización y selección de ropa/calzado, ordenación de armarios, repaso y mantenimiento de la ropa personal que no precise un conocimiento específico de costura (botones, descosidos), y otras de similar naturaleza.

5.4. Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, tales como:

a) Mantenimiento del domicilio:

a.1) Actividades/tareas ordinarias: hacer las camas, barrer, pasar el aspirador, pasar la mopa, quitar el polvo, fregar los suelos, limpiar cristales, limpieza de electrodomésticos (frigorífico, cocina y microondas), limpieza de la cocina (mobiliario y azulejos), limpieza del baño, y otras de similar naturaleza.

a.2) Actividades/tareas extraordinarias (dos veces al año): limpieza de techos, limpieza de cortinas, limpieza de lámparas, limpieza de puertas, ventanas y armarios, limpieza de patios, y otras de similar naturaleza.

Todas estas actividades tendrán un carácter complementario de las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato. En este sentido, quedan explícitamente excluidas del servicio tareas tales como atender a otros miembros de la familia que habiten en el mismo domicilio que la persona usuaria del servicio, realizar reparaciones de cierta envergadura en la vivienda del usuario, tareas de carácter sanitario y en general aquellas otras que impliquen una especialización.

5.5. Actuaciones de apoyo psicosocial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(MADRID)

Se consideran actuaciones de apoyo psicosocial aquellas que se realizan dentro de un proceso de relación de ayuda dirigidas a facilitar la superación de situaciones que se plantean en el ámbito personal, familiar y/o social, favoreciendo que las personas atendidas se sientan valoradas y miembros de la red social.

a) Actuaciones psicosocioeducativas:

Son aquellas actividades y tareas que, desde una perspectiva y estrategia educativa, van dirigidas a promover y fomentar la adquisición, recuperación, aprendizaje y manejo de destrezas, conductas y habilidades básicas, para potenciar al máximo la autonomía de la persona usuaria y su entorno, tales como:

- Apoyo emocional ante situaciones vitales (soledad/aislamiento, dependencia/pérdida de facultades, salud o autonomía, duelo,...).
- Apoyo y fomento de la autoestima (imagen personal, aceptación, valoración y confianza en sí mismo/a...).
- Potenciación de actitudes positivas para la superación de las diferentes situaciones que se plantean en la dinámica familiar (respeto, aceptación, escucha,...).
- Educación en hábitos de vida saludables (alimentación, higiene personal o doméstica, ejercicio físico...).
- Adquisición y desarrollo de hábitos y habilidades para el fomento del autocuidado y autonomía personal (actividades básicas de la vida diaria e instrumentales).
- Adquisición y desarrollo de habilidades para la prevención y modificación de conductas y situaciones de riesgo en el domicilio.
- Orientación y entrenamiento en el manejo de ayudas técnicas.
- Orientación en la organización doméstica (organización de enseres, alimentos, ropa).
- Potenciar la realización de actividades de ocupación del tiempo según los propios intereses personales, que fomenten una conducta activa (aficiones, hobbies...).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

- Orientación para promover estilos de relación para una adecuada convivencia (habilidades sociales, asertividad, ...).

- Identificación de conductas y situaciones de riesgo e información y orientación para su modificación.

b) Actuaciones de apoyo a la familia y/o personas cuidadoras.

Son aquellas actividades y tareas encaminadas a apoyar y potenciar la labor de la familia y/o personas cuidadoras, en y para la realización de los cuidados y atención a la persona usuaria, tales como:

- Apoyo emocional a cuidadores.

- Orientación, asesoramiento y seguimiento sobre los aspectos relacionados con la atención y el cuidado de la persona usuaria.

- Facilitar pautas y habilidades para hacer frente a las diferentes situaciones en el cuidado y atención, y ayudar en la adaptación a las nuevas realidades que se vayan presentando.

- Informar y orientar sobre ayudas técnicas, recursos sociales y sanitarios y sobre otras alternativas de apoyo.

- Apoyar y orientar en pautas, habilidades y actitudes para el autocuidado y para prevenir situaciones de estrés y sobrecarga.

- Fomentar actitudes positivas, de entendimiento, de participación y comunicación.

c) Actuaciones de apoyo socio-comunitario.

Son actuaciones de apoyo socio-comunitario aquellas actividades y tareas orientadas a mantener y fomentar la participación de la persona usuaria en la vida social y relacional, y en el conocimiento y uso de los recursos comunitarios. Se concretan en las siguientes actividades y tareas:

- Acompañamiento fuera del hogar para la ayuda a gestiones de carácter personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Favorecer la participación en actividades sociales, de ocio o tiempo libre.
- Acompañamiento para la participación en actividades sociales, de ocio y tiempo libre.
- Facilitar y promover la intervención del voluntariado para tareas de acompañamiento.
- Informar y orientar sobre actividades organizadas y sobre la utilización de los recursos comunitarios.
- Sensibilización de la comunidad con respecto a las personas en situación de dependencia.

5.6. Actuaciones de apoyo técnico y otros recursos de atención.

Se consideran actuaciones de apoyo técnico y otros recursos de atención aquellas actuaciones encaminadas a apoyar la adecuación del domicilio a las necesidades de la persona usuaria, y la transición a otro tipo de situaciones vitales que supongan un cambio o salida del domicilio habitual, tales como:

a) Actuaciones de apoyo técnico en la vivienda.

- Valoración, información y orientación sobre ayudas técnicas que posibiliten y favorezcan la prestación de cuidados y la autonomía en el domicilio.
- Valoración, información y orientación sobre necesidades de adaptación de la vivienda y eliminación de riesgos y barreras arquitectónicas.
- Orientación y apoyo en la reorganización y la adecuación del domicilio a la situación de la persona usuaria.

b) Otros recursos de atención.

- Valoración, información y orientación sobre recursos complementarios de apoyo en el domicilio (teleasistencia, centros de día, servicio de comida a domicilio etc.).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Valoración, información y orientación sobre recursos alternativos a la permanencia en el domicilio.

Artículo 6. Actuaciones de carácter personal (respiro familiar).

6.1. Actuaciones de apoyo y atención personal.

Consisten en actuaciones de apoyo y atención personal en actividades básicas de la vida diaria, tales como:

a) Higiene personal, en la que quedan comprendidas las siguientes prestaciones:

- Aseo básico (lavado de cara, manos, genitales, higiene bucal y peinado).
- Afeitado.
- Aseo encamados.
- Baño/ducha.
- Cambio pañales.
- Hidratar y supervisar el adecuado estado de la piel.
- Higiene y cuidado de pies y manos (lavado y secado, limar y/o cortar uñas, limar asperezas, hidratación).
- Lavado, secado y cuidado del cabello.
- Recogida de excretas y eliminaciones (orinales).
- Otras de similar naturaleza.

Quedan excluidas aquellas actuaciones/cuidados que precisen la intervención de un profesional cualificado.

b) Vestido/calzado:

- Vestir/desvestir.
- Calzar/descalzar.
- Supervisar el vestido y calzado.
- Otras de similar naturaleza.

c) Movilidad básica:

- Ayuda para levantarse y/o acostarse de/en la cama.
- Apoyo en la movilidad y desplazamiento en el domicilio.
- Apoyo en la movilidad y desplazamiento fuera del domicilio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJÓZ)

- Aplicación de ayudas técnicas.
- Otras de similar naturaleza.
- d) Actuaciones sociosanitarias:
 - Apoyo en cambios posturales siguiendo los protocolos establecidos.
 - Preparación y administración de medicamentos, excepto la administración de medicamentos inyectables.
 - Observación de aspectos relacionados con la salud de la persona (dietas, incontinencias, escaras, pérdida memoria...) e información, en su caso, al equipo profesional correspondiente.
 - Apoyo en la realización de actividades para la recuperación, mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras según protocolo establecido (movilizaciones pasivas, aplicación de cremas, pomadas mediante fricción local, ayuda en la colocación de material ortoprotésico y similares).
 - Aplicación de dispositivos para incontinencia (colectores urinarios, cambios bolsas sonda...).
 - Cambio de apósitos cuando no requiera la intervención de los profesionales de ámbito sanitario.
 - Aplicación de técnicas de primeros auxilios en situaciones de emergencia.
- Otras de similar naturaleza.

CAPÍTULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y USUARIOS DEL SERVICIO.

Artículo 7. Usuarios del servicio.

Podrán ser usuarios del servicio municipal de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el casco urbano y empadronadas en Villanueva de la Serena.

1. Con carácter general: todas aquellas personas o grupos familiares que carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total, temporal o definitiva, que les impida



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

2. Con carácter prioritario, podrán ser usuarios:

- Personas mayores con dificultad en su autonomía personal, sean o no pensionistas.
- Personas con una discapacidad o minusvalía que afecte significativamente a su autonomía personal.
- Personas o grupos familiares cuyo entorno familiar y social presente problemas de desarraigo convivencial.

En todos los casos, es imprescindible que alcancen la puntuación mínima exigida según las normas establecidas en cada momento por la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de servicios sociales, relativas a capacidad funcional, situación sociofamiliar, situación económica, alojamiento, u otros factores.

Además de los requisitos descritos anteriormente, para ser usuario de este servicio deberán cumplirse los siguientes:

- Aceptar el servicio con sus características y normativa.
- No estar dentro del derecho a prestación del sistema del reconocimiento de la situación de dependencia.
- Aunque no hayan sido reconocidos como dependientes, que se trate de personas con dificultades para permanecer o desenvolverse en su domicilio.
- No recibir la prestación de ayuda a domicilio de ninguna otra entidad, pública o privada.
- Aportar la documentación exigida para acceder al servicio, así como la que posteriormente se le pueda exigir a efectos de comprobación y actualización de expedientes.
- Comprometerse a abonar, en su caso, el recurso, tributario o no, que se establezca por la prestación del servicio.



CAPÍTULO 4. TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 8. Servicio de ayuda a domicilio de carácter doméstico.

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio diurno, con flexibilidad de horarios, de acuerdo con las necesidades del usuario, que se prestará todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y festivos, y días no laborables que determine el calendario laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para su personal.

El tiempo de atención máximo por beneficiario, de forma general, no excederá de cuatro horas, estableciéndose el servicio en uno o dos días a la semana y dos horas cada día.

Artículo 9. Servicio de ayuda a domicilio de carácter personal.

El servicio de ayuda a domicilio de carácter personal ("respiro familiar") se prestará en base a las necesidades del usuario, hasta un máximo de 365 días al año.

Artículo 10. Horarios de atención.

Los horarios de atención establecidos, tanto los días como las horas, no tendrán carácter definitivo, encontrándose sujetos a modificaciones en función de las necesidades del servicio, las cuales serán notificadas al beneficiario y al resto de los agentes implicados en la prestación del mismo.

CAPÍTULO 5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 11. Equipo técnico.

El servicio se prestará a través de los siguientes medios personales:

1. Un coordinador del servicio, que tendrá las siguientes funciones:

a) Realización de cuadrantes de trabajo de los auxiliares de ayuda a domicilio y los auxiliares de clínica.

b) Control y seguimiento de altas y bajas del personal adscrito al servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BROXUOZ)

c) Control y seguimiento de las incidencias planteadas en los domicilios de los usuarios.

d) Organizar el material de trabajo.

e) Coordinación con centro formativo para el desarrollo de prácticas.

f) Realización de tareas administrativas y organizativas complementarias.

g) Emisión de informes en caso de incidencias producidas por el personal adscrito al servicio.

h) Coordinación con el personal técnico del servicio.

2. Trabajadores sociales, que tendrán las siguientes funciones:

a) Proporcionar información a los interesados, realizando la recepción de los casos, estudio de solicitudes, valoración de necesidades, asignación de prestaciones, seguimiento de altas y bajas de los expedientes, y control y tratamiento social de los casos.

b) Valorar las posibles situaciones de excepcionalidad que puedan existir a la hora de aplicar el criterio de prioridad en la prestación del servicio a aquellos usuarios que se encuentren percibiendo prestaciones de la Ley de Dependencia.

c) Valorar las modificaciones en la prestación del servicio que fuera necesario realizar.

d) Valorar todas aquellas situaciones que, por su carácter excepcional, no estén contempladas en la normativa reguladora del servicio o necesiten una adaptación de la misma a la realidad del caso planteado.

e) Celebrar reuniones periódicas con la coordinación del servicio y el resto del personal adscrito al mismo.

f) Emisión de informes relacionados con el servicio cuando les fueron requeridos.

3. Auxiliares de hogar, que será el personal encargado de las labores y tareas de atención del hogar asignadas, con titulación acreditada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. Auxiliares de enfermería, clínica, geriatría o atención sociosanitaria, que será el personal encargado de las labores y tareas de carácter personal asignadas, con titulación asimismo acreditada.

CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO.

Artículo 12. Inicio.

El procedimiento se iniciará por regla general a instancias del interesado, mediante la presentación de la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, según el modelo que se establezca en cada caso, que le será facilitado en la sede del Servicio Social de Base.

La solicitud irá firmada por el interesado o su representante legal y en la misma se indicará la prestación o prestaciones que se soliciten.

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año, salvo en el mes de diciembre, en que se procederá a tramitar las renovaciones del servicio para el próximo ejercicio.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

a) Informe médico del Sistema Público de Salud que corresponda, según modelo normalizada que será facilitado por el Servicio Social de Base.

b) Copia compulsada de la resolución de valoración del grado de dependencia y prestaciones reconocidas al amparo de la Ley 39/ 2006, de 14 de diciembre, o, en su caso, copia compulsada de la solicitud de dicha valoración, debidamente registrada. En el caso de no haber solicitado dicha valoración, cumplimentar el modelo que para dicho fin figura en la solicitud.

c) Para personas con nacionalidad española, copia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante y/o su representante legal.

d) Para personas extranjeras, copia compulsada del pasaporte o documento de identidad vigente del país de origen y NIE del solicitante y/o su representante legal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJO LIOZ)

e) *Copia compulsada del documento en que se otorgue la representación, y tratándose de personas con discapacidad, de la resolución judicial de incapacitación.*

f) *Si se representa a un menor, copia compulsada del libro de familia o de la resolución judicial de nombramiento de tutor.*

g) *Si la persona solicitante es nacional de un país extranjero no comunitario y reside en España, copia compulsada de la tarjeta de residencia.*

e) *Si la persona solicitante tiene reconocido algún grado de discapacidad, copia compulsada de la documentación acreditativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de que se trate.*

f) *Justificante de ingresos de la unidad familiar de convivencia, entendida ésta como la formada por la persona solicitante de la ayuda y en su caso su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes o descendientes y demás parientes de una u otra por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive: nóminas, certificados de pensión o certificados del INEM de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.*

g) *Copia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior o, en su defecto, certificado de no estar obligado a realizar la declaración, de todos los mayores de 18 años. En ambos supuestos, estos documentos podrán ser sustituidos por una autorización del interesado que faculte al Servicio Social de Base para obtenerlos directamente al organismo encargado de su expedición.*

h) *Certificado de convivencia.*

i) *Nota simple del Registro de la Propiedad de los bienes inscritos a nombre del solicitante, que podrá ser sustituida por una autorización del interesado que faculte al Servicio Social de Base para obtenerla directamente.*

j) *Declaración jurada de bienes de todas las miembros de la unidad familiar.*

Cuando el servicio lo soliciten dos o más personas de la misma unidad familiar de convivencia, se procederá a la acumulación de expedientes. En caso de extinguirse la prestación para cualquiera de ellos, ésta podrá continuar para los restantes beneficiarios en tanto sigan reuniendo las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En caso de solicitarse la prestación del servicio para personas cuya estancia se reparte entre varios domicilios, se pedirán justificantes de ingresos a las diferentes unidades familiares.

El Servicio Social de Base facilitará a todas aquellas personas que carezcan de familiares cercanos los trámites necesarios para la obtención de la documentación y presentación de la solicitud correspondiente, siempre que la ley lo permita.

Con independencia de los documentos que deben acompañar a la solicitud, citados anteriormente, se podrán exigir otros documentos complementarios que durante la tramitación del expediente se estimen oportunos en relación con la prestación solicitada.

Artículo 13. Tramitación.

Tras la presentación y registro de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, se procederá asimismo a su inscripción en el Registro de solicitudes del Servicio Social de Base.

En caso de no presentarse la documentación referida anteriormente o de ser defectuosa la presentada, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, presente la documentación o subsane la falta correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo mencionado se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que sustituya a ésta.

Por el personal técnico del Servicio Social de Base se elaborará un informe, previa visita al domicilio del interesado, donde se recabará toda la información y datos necesarios a través de una entrevista personal. El informe deberá concluir sobre la procedencia o improcedencia de la prestación del servicio. En el primer caso, la propuesta técnica incluirá los objetivos, intensidad en horas, las tareas específicas en las que consistirá el servicio y la aportación económica, en su caso, del usuario.

Con posterioridad se procederá a la aplicación del baremo contenido en el anexo I (baremo de indicadores de necesidad de ayuda a domicilio) del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

ayudas y subvenciones destinadas a su financiación (DOE n° 12, de 28 de enero), o norma que la modifique o sustituya, del cual se obtendrá la puntuación del expediente para su incorporación a una base de datos. En caso de empate entre diferentes solicitudes, tendrá preferencia la solicitud de mayor antigüedad.

Los interesados podrán conocer en cada momento la situación de la tramitación de su expediente y, en su caso, la puntuación obtenida conforme al baremo de aplicación.

Artículo 14. Resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento será dictada por la Concejalía delegada de Asuntos Sociales y Atención a la Dependencia y notificada a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de las mismas en el Registro Municipal.

Asimismo, pondrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado resolución expresa al interesado, podrá éste entenderla estimada por silencio administrativo, en cuyo caso la resolución expresa posterior a la producción del acto solo podrá ser confirmatoria del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43, apartados 1 al 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a norma que sustituya a ésta.

Artículo 15. Prestación anticipada del servicio en casos excepcionales.

En casos suficientemente justificados, podrá autorizarse la prestación del servicio durante el tiempo que medie entre la presentación de la solicitud y la resolución del expediente, con independencia de que el expediente siga su trámite por el procedimiento ordinario hasta que se dicte la resolución definitiva correspondiente.

CAPITULO 7. LISTA DE ESPERA.

Artículo 16. Lista de espera.

Cuando, pese a reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario del servicio, no sea posible la inclusión del peticionario como beneficiario del mismo, motivado por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

limitación presupuestaria que no permita disponer del personal suficiente para atender a todas las solicitudes, u otros motivos suficientemente justificados, se elaborará una lista de espera para cubrir posteriores vacantes.

La lista de espera se elaborará siguiendo el orden de puntuación obtenido por los solicitantes tras la aplicación del baremo correspondiente, teniendo prioridad las personas con menores ingresos y las que no sean perceptoras de cualquiera de las prestaciones establecidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

En caso de empate, el orden se dirimirá por orden de antigüedad de la solicitud.

Las peticiones incluidas en la lista de espera tendrán una vigencia de tres años, desde la fecha de presentación de la solicitud.

CAPÍTULO 8. EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 17. Extinción del servicio.

La prestación del servicio se extinguirá, dando lugar a la baja definitiva del mismo, por las siguientes causas:

a) A petición del interesado.

b) Por desaparición y/o modificación de las circunstancias personales, familiares, sociales, médicas y/o económicas que motivaron su concesión, considerándose como tal modificación la concesión y disfrute por parte del beneficiario del servicio de cualquiera de las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas con Dependencia, con las excepciones que pudieran establecerse a solicitud del personal técnico del Servicio Social de Base.

c) Por fallecimiento del usuario.

d) Por traslado definitivo del usuario a otra localidad.

e) Por traslado definitivo a domicilio de familiares que residan en la misma localidad.

f) Por incumplimiento de los deberes como beneficiario del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

g) *Por imposibilidad material de prestarlo.*

h) *Por ingreso definitivo del usuario en un centro residencial.*

i) *Por ausencias reiteradas del domicilio, o superar los tiempos máximos establecidos para la situación de baja provisional.*

j) *Por la ocultación o falseamiento de datos por parte del usuario o sus familiares.*

Artículo 18. *Suspensión del servicio.*

Se establece la posibilidad de una suspensión o baja temporal en la prestación del servicio, a petición del usuario, motivada por su ausencia del domicilio por un periodo máximo de tres meses, si es de forma continuada; o de cuatro meses en un año natural cuando se produzcan ausencias de forma interrumpida.

En los casos en que la baja del servicio se produzca por ingreso en un centro residencial, se tendrá en cuenta un posible retorno, por lo que la baja en el servicio no será definitiva hasta transcurrido un mes desde que se produzca el hecho.

CAPÍTULO 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 19. *Derechos de los usuarios del servicio.*

Son derechos de los usuarios del servicio:

- Ser atendido con respeto a su persona e intimidad.*
- Tener información detallada y puntual de la forma en que se prestará el servicio (tipo de servicio o atenciones que se le van a prestar, número de horas, horario, personal que realizará las tareas y, en general, todo lo relacionado con el mismo).*
- Tener igualmente información detallada y puntual sobre cualquier cambio que se produzca en los aspectos anteriormente señalados.*
- Ser orientado hacia otros recursos que en su caso fueran necesarios.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGU)

- La confidencialidad sobre todo cuanto se conozca con ocasión de la tramitación y prestación del servicio.
- Ser atendida en las propuestas de modificación del tipo de servicio y del personal, y a formular quejas y sugerencias.
- Renunciar al servicio.
- Solicitar la suspensión temporal en la prestación del servicio.

Artículo 20. Obligaciones de los usuarios del servicio.

Son obligaciones de los usuarios del servicio:

- Respetar las condiciones en que se le ha concedido la prestación del servicio, facilitando la labor de los distintos profesionales que intervienen en el mismo.
- Guardar respeto y consideración al personal que realiza el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las correspondientes tareas.
- Comunicar puntualmente cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, etc. que pueda tener relación con la prestación del servicio, así como las ausencias del domicilio, excepto si se produce por causa imprevisible, con la antelación debida.
- Respetar el horario de prestación del servicio y no tratar de extenderlo indebidamente.
- Complimentar anualmente una declaración anual relativa a los aspectos consignados en la solicitud inicial de prestación del servicio.
- Realizar aquellas tareas para las que la persona usuaria está capacitada en relación con la que tiene encomendado el personal, a fin de favorecer su capacitación personal e independencia.
- Contribuir puntualmente a la financiación del servicio mediante el pago de las cantidades establecidas en la correspondiente ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a transferir datos relativos a la prestación del servicio a los organismos públicos que lo soliciten.

CAPÍTULO 10. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD.

Artículo 21. Revisión de los expedientes de solicitud del servicio.

1. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a través de la Concejalía delegada de Asuntos Sociales y Atención a la Dependencia, podrá efectuar las revisiones de oficio de los expedientes que se encuentren tanto en situación de alta como en expectativa de recibir la prestación del servicio, con el objeto de proceder a la actualización de los mismos, pudiendo solicitar nueva documentación.

2. Las modificaciones que se establezcan en la prestación del servicio a causa de la revisión de los correspondientes expedientes deberán acordarse previa audiencia del interesado o su representante legal.

3. Los usuarios del servicio, tanto los que se encuentren en situación de alta como en expectativa de recibirlo, podrán solicitar la revisión completa de su expediente. Dicha revisión implicará la confección de un nuevo expediente donde se deberá aportar la documentación pertinente exigida por el Ayuntamiento.

ANEXO I: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

- El usuario debe proporcionar los productos y materiales adecuados para la prestación de los servicios, tanto si son de carácter doméstico (guantes, fregonas, productos de limpieza, etc.), como si son de carácter de personal (gel, cremas, toallas, etc.).

- El usuario debe permanecer en la vivienda durante la prestación del servicio, adoptando una actitud colaboradora en el desarrollo del mismo.

- Los auxiliares de ayuda a domicilio no podrán recibir ningún tipo de gratificación, donación o contraprestación económica por parte de los usuarios.

- El usuario habrá de comunicar cualquier cambio en su situación socio-familiar o económica que afecte a la prestación del servicio (traslado de domicilio, convivencia de familiares en el domicilio, cambio de situación económica, concesión de prestaciones de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(RDAJCE)

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, etc.).

- Si el usuario estuviera ausente a la hora establecida de prestar el servicio, y no hubiera avisado previamente, el auxiliar de ayuda a domicilio esperará quince minutos, y transcurrido ese tiempo se marchará dejando constancia de ello por escrito.

- Cuando el usuario se encuentre en situación de baja por hospitalización, ausencia temporal del domicilio por causa justificada, etc., se suspenderá la prestación de carácter personal, pero se mantendrá la de carácter doméstico si existen miembros en la unidad familiar que se encuentren en situación similar de riesgo (cónyuge, hijos discapacitados etc.).

- El usuario tendrá en cuenta el tiempo que requiere el auxiliar de ayuda a domicilio con motivo del desplazamiento entre los domicilios de las personas que atiende, estipulándose de forma general una reducción de cinco minutos, tanto en la hora de entrada como en la hora de salida establecidas para tal fin.

- El usuario deberá estampar su firma en el documento de firmas para acreditar la prestación del servicio por el personal adscrito al mismo.

- El auxiliar de ayuda a domicilio no podrá facilitar su teléfono particular. El teléfono al que deberá llamar el usuario para cualquier necesidad de comunicar con el servicio es el 924846010.

Disposición final. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción del presente reglamento se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos."

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APROBÓ INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2016.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero actual, acordó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "se trata de enmendar este error de cálculo en la plantilla del personal eventual".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, se muestra de acuerdo, y dice que "tan solo vuelve a trasladar aquí la sugerencia que hizo en la Comisión respecto del destino de los fondos que quedan excedentes como consecuencia de la reducción de esas partidas; y ahora quizá con más razones, pues se acaba de decir que hay 120 personas en lista de espera para poder recibir la ayuda domiciliaria, por lo que proponen que ese dinero se destine precisamente a temas de servicios sociales y en concreto a eso".

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "estamos ante un error -según dice el informe del interventor- material y/o aritmético. Ya el 30 de noviembre, cuando vinieron aquí los presupuestos, ya dijeron y así se refleja en el acta, en la página 27º, que al personal de confianza, o sea, al personal a dedo, le habían subido un 21%, cuando al resto de los trabajadores municipales se les había subido el 1% legalmente establecido; pero no hicieron caso porque lo decía IU y seguramente estaría equivocada, pero no lo estaba. Se les había subido un 21% y ahora tienen que rectificar".

Amén de lo anterior, refiere que "en el informe que tenemos del señor Párraga, que explica dónde ha estado el error, se dice que el error padecido deviene como consecuencia de aplicar la subida indicada -o sea, la que vamos ahora a modificar- no sobre el sueldo y la paga, sino sobre el subtotal del sueldo y de la paga, la suma de las dos cantidades y subirle el 1%. El sueldo de 2015 era de 27.428,52 euros, y si le sumamos la paga extra, de 4.571,42 euros, hace un subtotal de 31.999,94 euros; y si le añadimos el 1% que dice el señor Párraga serían 32.319,94 euros. Pero en el documento de 2016 que queremos corregir no aparece esta cantidad de 32.319,94 euros, que es el error que se había cometido, sino que aparecen 33.996 euros. No cuadra. Además, dice "y se le sumó la paga extra correspondiente, lo que supuso un incremento en el total del salario de una paga más". Pues no cuadra. Ni las pagas extras cuadran, aunque sí cuadran las pagas del 2015, porque las del 2015 si se cogen 27.428,52 euros, se divide entre doce y se multiplica



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por dos pagas extras sale 31.999 euros. El razonamiento del señor Párraga es erróneo. En el 2016, ¿33.936 euros se dividen por doce, señor Párraga? El sueldo y se multiplica por dos. Y aquí salen 4.800 euros de paga extra. No coincide. Serían 2.828 euros multiplicados por dos, que serían 5.656 euros. La cantidad de 2016 con el error eran 38.736 euros y el dato correcto que dice ahora son 32.319 euros, y se dice que el error es por una paga extra más que se le ha puesto al salario, o sea, que la paga extra del número uno eran seis mil y pico, que es la diferencia que hay entre uno y otro".

La concejala en el uso de la palabra pide que "se revise esto porque no está bien" y que "no se rian".

El señor alcalde dice que "se revisará".

La señora Muñoz invita a los presentes a "coger la calculadora" y reitera que "la explicación que se da al error está también mal calculada". Dirigiéndose al señor interventor, dice que "le pide desde IU que si tiene un momento contraste lo que está diciendo". También dice que "no sabe lo que se quería hacer con esta subida, lo que pasa es que lo denunció CC.OO., y no se tomó en cuenta en aquel momento lo que IU dijo y ahora han tenido que rectificar".

El señor alcalde dice que "parece mentira lo que tienen que escuchar".

La señora Muñoz insiste en que "la explicación que el señor Párraga ha dado del error no es válida, porque si se hacen las cuentas con el razonamiento que él hace sale que una paga extra eran seis mil y pico de euros y no es verdad, porque lo máximo de una paga extra sin error eran 2.285, que multiplicado por doce más, multiplicado por dos, da la cantidad del sueldo".

Entiende que "un error lo puede sufrir cualquiera, pero lo que dice el señor interventor en su informe tampoco cuadra", invitándole a que "al final del Pleno le diga quién de los dos tiene los datos correctos", asegurando que "son los de ella".

El señor alcalde dice que "se ríen porque no pueden tomar en serio alguna de las cuestiones que ella dice". Añade que "ella ha dicho que como lo denunció IU no ha colado, pero que en realidad lo que se quería colar era un 15% de subida del salario del personal de confianza, es decir, se quería que estos cobraran por encima de los propios concejales liberados. Esa es la condición de la señora Muñoz, y el problema



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que ella tiene es que las políticas sociales del punto anterior se las saltaba, eso no le interesa a IU, ahora, aquellas políticas que tienen que ver con intentar meter los dedos en el ojo, aunque sea por un error material, porque aquí usted defendió que había una subida y nosotros de buena intención dijimos que no la había y que era mentira que se hubiera subido, y nos equivocamos, lo que ocurre es que usted nunca se equivoca". Y añade el primer edil que "además, la nómina de enero se ha pagado sin la subida del 1%, por lo que no había mala intención alguna".

La señora Muñoz dice que "ella dijo en noviembre que habían subido un 21% y no se lo han creído cuando CC.OO. lo ha dicho, han hecho como que no se han dado cuenta".

Dice el señor alcalde que "no ha sido CC.OO."

La señora Muñoz dice que "no se les ha hecho caso", respondiendo el señor alcalde que "no se les ha hecho caso porque él se fía de los técnicos del Ayuntamiento, y a veces nos equivocamos", significando la señora Muñoz que "ella también se fía".

Añade el señor alcalde que "le ha gustado la propuesta que ha hecho el señor Lozano, pero la señora Muñoz lo única que está haciendo es enredar"; respondiendo esta que "se calla porque no puede demostrar lo que el señor alcalde intentaba".

El señor presidente dice que "si hubiera habido otras intenciones, en el mes de enero se les hubiera aplicado a los trabajadores la subida del 15% y sin embargo no se les ha aplicado ni la del 1%".

Intenta responder la señora Muñoz, advirtiéndola la presidencia que "no tiene la palabra".

En su segunda intervención, la señora Lozano dice reiterarse en lo dicho por el señor alcalde, pidiendo "respeto y confianza máxima en el señor interventor, porque para eso está ahí", significando que "un error lo puede cometer cualquiera y por eso hoy se va a corregir". Aclara que "el error se ha producido solo en el presupuesto, en el papel, porque, como bien se dice aquí, a estas personas eventuales en el mes de enero ni siquiera se les ha añadido el 1% que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado; otro error que también se enmendará. Si hubiera habido la más mínima intención de subir un 15% se hubiera reflejado en la nómina



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

IBADU021

del mes de enero. Sin embargo, la señora Muñoz lo único que hace es resaltar a bombo y platillo el sueldo del personal eventual, lo que es demagogia y una continua falta de respeto hacia las personas que están desempeñando el cargo como personal eventual. Qué lástima que lo que siempre dice aquí la señora Muñoz no lo dijera en su momento cuando IU tenía tres diputadas en la Asamblea, y tenía a cinco personas de confianza, lo que es público y constatable. Callaba lo que se hacía en Mérida y lo que se hace aquí, dentro de la legalidad, lo resalta a bombo y platillo".

Y con respecto a lo que el señor Lozano proponía sobre el destino a conferir a las cantidades sobrantes, una vez enmendado el error, dice que "como bien se apuntó en la Comisión Informativa y lo dijo el señor interventor, ese dinero iba a pasar directamente a la bolsa del personal del servicio de políticas sociales, y sobre todo al de ayuda a domicilio".

El señor alcalde dice que "este Equipo de Gobierno ha demostrado siempre que cuando tiene intención de hacer algo lo defiende, no lo oculta ni intenta engañar, y aquí ha quedado suficientemente claro en el debate quién intenta hacer demagogia con personas, con trabajadores".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE y cinco del PP), ninguna abstención y uno en contra (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Corregir el error material advertido en el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2016, concretamente en las cantidades que figuran en el anexo del personal laboral eventual, dentro de la plantilla, en el siguiente sentido:

Donde dice:

01. ALCALDIA,						
912. ORGANOS DE GOBIERNO.						
Nº	PLAZA	SUELDO	P. EXTRA	SUBTOTAL	S. SOCIAL	TOTAL
210	Jefe de Gabinete Alcaidía	33.936,00	4.800,00	38.736,00	11.557,60	50.293,60
211	Coordinador de Servicios	26.286,26	3.718,00	30.004,26	10.501,49	40.505,75
212	Coordinador de Servicios	26.286,26	3.718,00	30.004,26	10.501,49	40.505,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

213	Coordinador de Servicios	21.210,00	3.000,00	24.210,00	8.473,50	32.683,50
214	Coordinador de Servicios	21.210,00	3.000,00	24.210,00	8.473,50	32.683,50
215	Asesor Cultural	21.210,00	3.000,00	24.210,00	8.473,50	32.683,50
		150.138,52	21.236,00	171.374,52	59.981,08	231.355,60

Debe decir:

01. ALCALDÍA.						
912. ÓRGANOS DE GOBIERNO						
Nº	PLAZA	SUELDO	P. EXTRA	SUBTOTAL	S. SOCIAL	TOTAL
210	Jefe de Gabinete Alcaldía	27.702,81	4.617,13	32.319,94	11.311,98	43.631,92
211	Coordinador de Servicios	21.599,54	3.599,92	25.199,46	8.819,81	34.019,27
212	Coordinador de Servicios	21.599,54	3.599,92	25.199,46	8.819,81	34.019,27
213	Coordinador de Servicios	21.599,54	3.599,92	25.199,46	8.819,81	34.019,27
214	Coordinador de Servicios	17.428,56	2.904,76	20.333,32	7.116,66	27.449,98
215	Asesor Cultural	21.599,54	3.599,92	25.199,46	8.819,81	34.019,27
		131.529,51	21.921,89	153.451,40	53.707,88	207.158,98

Segundo. Que las cantidades sobrantes que resulten de la citada modificación en las partidas presupuestarias 01/912/110 y 01/912/16031, sean aplicadas a las partidas presupuestarias 22/231/13100 y 22/231/16003, respectivamente, con el fin de mantener el presupuesto equilibrado, sin déficit inicial.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de un lado, y de Personal, Régimen Interno, Gobernación y Tráfico, de otro, en sesiones ordinarias celebradas el día 22 de febrero actual, acordaron dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta; si bien posteriormente desde el Servicio de Intervención se ha facilitado una nueva concreción de las cifras, porque al parecer se había



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

producido un error en los cálculos, de tal suerte que las cantidades correctas son las que a continuación se citan.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Maria Josefa Lozano Casco, dice que "estamos ante un trámite que debe cumplimentarse cada año", aclarando que "la masa salarial hace referencia solo al salario y no a los costes de la Seguridad Social".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martinez, dice que "observa que se ha rectificado sobre lo que se vio en la Comisión", constatando que "para algo sirven las Comisiones", pero que "le vuelve a quedar una duda", que le es aclarada por el señor interventor en el sentido de que "solo entra el sueldo y el complemento de destino".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (quince del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local del año 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, cuyo importe total asciende a 2.409.015,39 euros, conforme al siguiente detalle:

entidad	euros
NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.	745.000,00
Fundación Villanueva XXI	0,00
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	1.664.015,39
total	2.409.015,39

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, la masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015, SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

El señor alcalde dice que *"esto es con motivo de la reestructuración que ha hecho en su Equipo de Gobierno"* y que *"no supone alteración económica alguna"*.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *"mantienen el criterio sostenido cuando la aprobación de las retribuciones de los eventuales dentro de esta Corporación, siendo responsabilidad del Equipo de Gobierno, por lo que su Grupo se va a abstener"*.

Por su parte, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que *"va a votar en contra porque siempre han mantenido que son personas puestas a dedo en puestos de trabajo inventados, porque no son necesarios; y ellos, en su programa electoral, ya dijeron que suprimirían el personal eventual, porque son puestos cuyo trabajo los pueden hacer perfectamente los trabajadores municipales"*.

El señor alcalde dice que *"ni siquiera se ha leído el punto, porque aquí no se habla de personal eventual, sino de concejales"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, once votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y cinco abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, por el que se determinaron los miembros de la Corporación que habrían de desempeñar sus responsabilidades, dejando sin efecto el reconocimiento efectuado a favor de don Víctor Manuel Jiménez Sánchez y reconociendo en su lugar esa misma dedicación exclusiva parcial a favor de la concejala doña Inmaculada Galache Vicente, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuanto titular de las competencias delegadas en materia de Personal y Empleo y Mayores, con efectos desde el día 10 de febrero actual, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto mensual (euros), 12 mensualidades	Pagos extraordinarios (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
1.392,50	1.392,50	19.495

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL ABONO DENTRO DEL EJERCICIO DE 2016, Y POR UNA SOLA VEZ, DE UNA RETRIBUCIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CUYO IMPORTE SERÁ EL EQUIVALENTE A LAS CANTIDADES AÚN NO RECUPERADAS DE LOS IMPORTES EFECTIVAMENTE DEJADOS DE PERCIBIR COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO DE LA PAGA ADICIONAL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO O PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2012, POR APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, CON EL ALCANCE Y LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA DE LA LEY 48/2015, DE 29 DE OCTUBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Cascos, recuerda que "en el mes de noviembre de 2015 se devolvió a los empleados públicos lo que les correspondía según la Ley 48/2015, que eran los 48 días, y que venía a ser el 26,23% de la paga extraordinaria. Y ahora, en el año 2016, una vez cerrado en su totalidad el ejercicio presupuestario de 2015, este Equipo de Gobierno pretende devolver lo antes posible aquello que el Gobierno de Mariano Rajoy, del Partido Popular, quitó en su momento a los empleados públicos, lo que supone un total de 115.403 euros, que se pretende devolver a lo largo del mes de marzo".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "están conformes con que se pague cuanto antes", estimando que "no deben seguir con los reproches, con lo que se hizo o lo que se dejó de hacer, pues cada cosa tiene en su momento una explicación", y cree que "no conduce a nada si aquella medida estuvo mal o bien, sino que lo importante es que se consiguió recuperar la situación económica que se encontró el PP cuando empezó a gobernar y ello hace que sea posible esta devolución".

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "en su día el PP quitó la paga extra a los funcionarios y fueron, entre otros, unos de los ciudadanos que pagaron la crisis, por lo que es justo que ahora cobren lo que se les debe".

Cierra el debate la señora Lozano diciendo que "el hecho objetivo es que la paga se suprimió y la decisión la tomó el PP en Madrid y como consecuencia de ello se mermaron los derechos de los empleados públicos; y sobre la mejora o no de la economía no sabemos para quién habrá mejorado, porque la gente de la calle incluso está peor".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (quince del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Abonar dentro del ejercicio de 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Segundo. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, por el que se declaró la no disponibilidad de los créditos previstos para el abono de las pagas



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BAJOS)

extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2012, así como de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes, devengadas por los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; en el sentido de que el importe declarado indisponible se verá reducido en la cantidad resultante de abonar las cantidades previstas en el apartado anterior.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN A LA COMPAÑÍA IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. DE LOS TERRENOS DONDE SE UBICAN LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y APOYOS ELÉCTRICOS DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE "ZONA VERDE-AVENIDA DE LOS DEPORTES", A QUE SE REFIEREN LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO EN SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 7 DE MAYO Y EL 30 DE JULIO DE 2015, RESPECTIVAMENTE.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Cascos, dice que "se trata de ampliar la cesión que en su día se hizo a Iberdrola para terminar la electrificación de Avenida de los Deportes y el Palacio de Congresos", destacando que "el expediente está informado favorablemente por el ingeniero técnico industrial".

El señor alcalde aclara que "la electrificación está completada, pero había unos centros de transformación que no se habían cedido y es obligatorio hacerlo".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (quince del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica; aprobar, con carácter inicial, la ampliación de la cesión a la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de los terrenos donde se ubican los centros de transformación y apoyos eléctricos de la actuación urbanizadora del sector del suelo urbanizable "Zona Verde-Avenida de los Deportes"; a que refieren los acuerdos adoptados por el Pleno en sesiones ordinarias celebradas los días 7 de mayo y 30 de julio de 2015; consistiendo dicha ampliación en las cesiones que se indican a continuación, sin que la operación conlleve coste alguno para las arcas municipales:

1. El derecho de uso de las siguientes superficies:

1) 46,39 m² (superficie edificio + acerado perimetral) sobre la que se encuentra instalada el centro de reparto CR PUERTA SERENA-T 903305154, ubicado en la zona verde de acompañamiento al viario del sector nº 2 "Palacio de Congresos", en la margen derecha (sentido norte) de la Avenida Presidente Adolfo Suárez (antes Avenida Puerta de la Serena), con las siguientes coordenadas: X = 258.807,91; Y = 4.317.381,03 (Datum: ETRS89; Huso UTM: 30).

2) Canalizaciones de las instalaciones de media tensión que discurren por:

a) La zona verde de acompañamiento al viario del sector nº 2 "Palacio de Congresos", en la margen izquierda de la carretera autonómica EX-104.

b) La zona verde de acompañamiento al viario del sector nº 2 "Palacio de Congresos", en la margen derecha (sentido norte) de la Avenida Presidente Adolfo Suárez (antes Avenida Puerta de la Serena).

c) La zona verde de acompañamiento al viario del sector nº 8 "La Orden", en la margen derecha (sentido norte) de la Avenida Presidente Adolfo Suárez (antes Avenida Puerta de la Serena).

d) El cruce de la Avenida Presidente Adolfo Suárez (antes Avenida Puerta de la Serena).

e) El viario de la calle de Estonia.

f) El viario de la calle de Chipre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

g) El viario de la Avenida Juan Antonio Dorado Segura, y

h) El viario de la calle de Lituania.

Ocupan una superficie aproximada de 1.297 m² (longitud de 2.594 m. x ancho medio de zanja 0,5 m.).

II. La infraestructura eléctrica de media y baja tensión constituida por:

1) El edificio prefabricado de hormigón del centro de reparto automatizado CR PUERTA SERENA-T 903305154, con un transformador instalado de 100 KVA y apartamento de MT, con la siguiente configuración: línea (con protecciones), línea, enlace de barras, línea (con protecciones), línea (con protecciones) y protección fusibles del trazo, y equipos de automatización.

2) La red subterránea de media tensión Villanueva I: longitud de 1,246 Km. entre cala junto apoyo 5012 y apoyo 5001 de la LAMT Villanueva I (incluye tramo canalizado por el interior de la STR Villanueva de Iberdrola), con conductores unipolares de 240 mm² de sección y tipo HEPRZ-1 en canalizaciones entubadas.

3) La nueva red subterránea de media tensión para alimentación de la urbanización del sector "Zona Verde-Avda. de los Deportes": longitud de 1,601 Km. entre CT Deportes 5 y posición de interruptor en STR Villanueva (incluye conductor en bajos del CR Puerta Serena-T y en canalizaciones por el interior de la STR), con conductores unipolares de 240 mm² de sección y tipo HEPRZ-1 en canalizaciones entubadas.

4) La ampliación de las redes de baja tensión cedidas a la compañía distribuidora situadas en el sector "Zona Verde-Avda. de los Deportes", con origen en los cuadros de baja tensión del Centro de Transformación CT Deportes 1 903304467 y final en arquetas de baja tensión instaladas para la ejecución de las acometidas de las parcelas de la P-1 a la P-23 de la manzana M1 y de la P-47 a la P-58 de la manzana M2, con una longitud total de 0,589 km. (CT1-T1-L3: 0,185 km; CT1-T2-L8: 0,167 km., y; CT1-T2-L9: 0,237 km.), con conductores unipolares, aislamiento RV y sección 3x240 mm² + 1x150 mm².

III. El derecho de uso de las superficies e infraestructuras eléctricas citadas anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, someter a información pública dicha cesión por plazo de quince días, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia; en el bien entendido que de no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la cesión sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENTRERRÍOS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016, SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS" PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Cascas, dice que "es un asunto de mero trámite que hay que cumplir".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (quince del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Entrerriós, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, sobre aprobación de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-

15.1. Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "trae por este turno de urgencia la moción" que más adelante se transcribe literalmente.

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (quince del PSOE, cinco del PP y uno de IU), por lo que queda el asunto incorporado al orden del día.

El señor alcalde adelanta el voto favorable del Grupo Municipal Socialista "porque tratar de suprimir las Diputaciones Provinciales es ver el municipalismo desde una ventana de la Castellana. Está convencido de que lo que se propone realmente es una reforma de la institución, y toda la que sea generar transparencia, pero que no suponga eliminación de oportunidades para los municipios pequeños, será bienvenido. En cualquier caso, como en el documento se habla de supresión, por coherencia, este Grupo Municipal Socialista va a defender el mantenimiento de las Diputaciones Provinciales. Como presidente de la de Badajoz, ha tenido la oportunidad de conocer ampliamente la realidad del municipalismo en nuestra provincia. Si a cualquier ciudadano le preguntamos para qué sirven las Diputaciones probablemente dirá que no sirven para nada, porque es verdad que han hecho mucho y explicado poco. Realizan una labor asistencial muy importante en los municipios pequeños y además desde una economía de escala, lo que permite que empleados públicos muy profesionalizados en el ámbito del municipalismo hacen un trabajo a menor precio que si se hiciera desde los entes locales. Está convencido de que si finalmente se llevara a cabo la supresión de las Diputaciones acabaríamos con el equilibrio territorial que se ha desarrollado a lo largo de estos últimos treinta años en Extremadura, el equilibrio entre lo rural y lo urbano, el equilibrio de que un ciudadano de Zurbarán pueda tener los mismos derechos y prestaciones que uno de Villanueva, y aunque esta Corporación pudiera haberse beneficiado de ese desequilibrio, por cuanto que muchos de los ciudadanos que viven en los pueblos pudieran venirse a Villanueva a vivir fruto de que se apaga la llama de los derechos en esas municipalidades, cree que sería emprender un camino muy peligroso en el desarrollo de Extremadura. Por tanto, cree que se es injusto cuando se habla de las Diputaciones como entes que no sirven para nada, cree



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se es injusto cuando se habla de las Diputaciones como entes donde ha habido malas prácticas; es verdad que las ha habido, pero de la misma forma que las ha habido en Comunidades Autónomas y por eso no se plantea la eliminación de estas, o en Ayuntamientos donde ha habido desastres auténticos y no se plantea la eliminación de estos. Cree que las Diputaciones son un eslabón débil con respecto al Estado. Somos un botín muy goloso para el resto de las Administraciones porque han sabido gestionar desde la eficiencia en los recursos públicos y por lo tanto están muy saneadas, pero ese saneamiento en las cuentas públicas es para poderlo redistribuir entre los municipios y por lo tanto si ahora lo que se pretende es eliminarlas para redistribuirlo entre los grandes, habríamos acabado con ese modelo. Los socialistas apoyan la moción que trata sobre la defensa de las instituciones provinciales. Y en cuanto a las reformas, serán bienvenidas; adelgazar la grasa de las Administraciones Provinciales, toda la que se pueda; definirnos las competencias de una forma clara, mejor que mejor. Que definan por ley que solo pueden atender a los municipios menores de 20.000 habitantes, porque eso nos quitaría muchos gastos que se hacen en todas las Diputaciones dentro de las capitales de provincia por el derecho histórico que existe en relación a que como nacieron allí, allí estaban y allí se instalaron y se llenaron de servicios, pues en estos momentos se da también una injusticia y es que hay determinados Consorcios que financia la Diputación a partes iguales con los Ayuntamientos, aunque no se refiere al de Badajoz, porque esto es una causa general en todas y cada una de las Diputaciones, que participan activamente de la vida social, cultural, deportiva, incluso educativa, de la capital, cuando realmente esa no es su función. Por tanto, reforma sí, supresión no, y como en el documento viene supresión, el Partido Socialista en Villanueva se opone a que se supriman las Diputaciones Provinciales".

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "ha recibido la moción hace un momento, como todas, y lo considera muy oportuno, porque Sánchez acaba de hacer un pacto con Rivera diciendo que las van a suprimir, por lo que recomienda al alcalde que tenga mucho cuidado con lo que hace, porque luego le van a quitar el puesto de trabajo".

El señor alcalde aclara que "él tiene como oficio ser presidente de la Diputación, pero su trabajo está fuera del Ayuntamiento".

La edil de IU dice "estar en contra de las Diputaciones, las suprimirían, porque se empieza por el Estado central, luego vienen las Comunidades, las Diputaciones, las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mancomunidades, Consorcios, etc. El recorrido del dinero es brutal, por lo que para atender a este organigrama tan largo hay que subir impuestos, que todo cueste más. Están en contra de este organigrama donde se mueven muchas subvenciones y muchos tipos de fondos, y al final cuesta más y ellos quieren simplificar. El PP, en su reforma local, decía que tantos Ayuntamientos pequeños no, que había que centrarse en Ayuntamientos más grandes mediante agrupaciones. Por un lado, defienden a las Diputaciones para llegar a los pueblos pequeños, pero luego al PP no le gustan los pueblos pequeños, porque son muchos, lo que es una contradicción. IU no va a votar esta moción, primero porque ha llegado esta mañana; segundo, porque en el ideario de IU está que con las Diputaciones incluso se duplican competencias, y además por el organigrama que ha citado. No obstante, si tiene que haberlas, tenía que haber más transparencia, porque, como ha dicho el señor alcalde, las Diputaciones son un botín muy importante para el resto de las Administraciones, y a lo mejor es que manejan demasiado dinero y puede que de manejar tanto dinero en tantas partes al final algo se escapa".

El señor alcalde dice que "en su turno tratará de desmontar todo lo que la señora Muñoz ha dicho".

A su vez, el señor Lozano dice "no entender muy bien algunas de las cosas que ha dicho la señora Muñoz". Afirma que "desde luego, el PP no quiere acabar con los Ayuntamientos. Hay otro partido que lo ha dicho en su programa y no han sido ellos precisamente. Mantienen la estructura que está en la Constitución, ya que es un instrumento muy válido al día de hoy para regular los ámbitos competenciales en los que todos nos movemos, y entienden, además, que a nivel local y en eso coinciden con el señor alcalde, las Diputaciones desarrollan una labor importante. Él, que además vive en un pueblo más pequeño, sabe la tarea que desarrollan y que, efectivamente, hay muchos de los servicios que se prestan en los Ayuntamientos que si no fuera por la Diputación no se podrían prestar. No sabe si la intención ahora es considerarlo como un botín. A ellos les preocupa sobre todo y es el objetivo de la moción, les preocupa la defensa del mundo rural. Estamos en una Comunidad Autónoma que, junto con Castilla-León, son las que mayor implantación tienen en el medio rural, que tienen más pueblecitos pequeños y más en Extremadura, con esa extensísima superficie territorial que tiene, donde los servicios, si no fuera a través de estos entes, no se podrían prestar. Por ello, agradecen el sentido de voto del Partido Socialista, aunque no entienden muy bien el de IU".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOS)

El señor alcalde cree que "en realidad, el recorrido del que ha hablado la señora Muñoz es producto de su desconocimiento de todo en general y de esto en particular". Dice "entristecerle" que "una señora que lleva a gala ser de izquierdas, aunque en los debates que tienen que ver con lo social no participa, gustándole solo la confrontación permanente, diga que el dinero está por muchas partes y al final se va".

La señora Muñoz precisa que "ella lo que ha dicho es que hay mucho que repartir".

El señor alcalde sigue considerando que "es un desconocimiento absoluto de la realidad de Extremadura, una Comunidad eminentemente rural". Estima que "se le cae el discurso por todos lados: creemos en el empleo público, el PP quiere dismantelar el empleo público, porque necesariamente es importante el empleo público, y ahora decimos que somos muchos", lo que le lleva a afirmar que "la señora Muñoz ideológicamente tiene una bipolaridad".

Insiste en "la importancia de las Diputaciones, cuyo papel se puede mejorar, y si pasa por una reforma que quite grasa a lo que es la Administración, bienvenida sea. El suprimirla o integrarlas en otras Administraciones sería terrible, porque en las Comunidades Autónomas integrar el presupuesto de las Diputaciones significa que al final la educación o la sanidad, que son verdaderos agujeros de necesidades permanentes, acabarían con los recursos que se prestan en los municipios pequeños. Y un ejemplo: cuando él habla de que somos un botín muy goloso es porque probablemente se piense que se podría hacer una nueva financiación local sin las Diputaciones. Mientras un municipio como Valdivia pueda recibir en torno a 150.000 euros, el de Badajoz podría recibir en torno a unos 15 millones de euros. Al Ayuntamiento de Badajoz, indudablemente, 15 millones de euros le mejoran sus finanzas públicas, pero al de Valdivia 150.000 euros es un Plan de Obras y Servicios de los pequeños que hace la Diputación. Solamente podría tener esa oportunidad, pero es que los servicios que se prestan por parte de las Diputaciones Provinciales son inmensamente mayores".

Termina diciendo que "eso es lo que piensa. Él ha sido siempre coherente en su discurso y defiende siempre lo mismo. No cambia en función de lo que pueda decir su partido. No sabe si otros pueden decir lo mismo, porque para mantener el discurso uno tiene que tener convicciones, coherencia y valentía en la defensa de las políticas en las que cree".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA) (ZZ)

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE y cinco del PP), ninguna abstención y uno en contra (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desde el comienzo de nuestra democracia, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos, ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medios municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por sí solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares, son verdaderas Administraciones territoriales con competencias



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el gobierno y la administración autonómica de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares. Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

Programa Electoral PSOE Municipales 2015: "modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas".

Y hace apenas dos meses, el Partido Socialista Obrero Español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

Programa Electoral PSOE Generales 2015: "modernizar las Diputaciones Provinciales, reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.
2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.
3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares no pasa por su eliminación, sino por alcanzar, junto con los ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado".

15.2. Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor alcalde dice que "el Grupo Municipal de IU trae una moción sobre unos acerados en el Camino del Cuervo, sobre cuya urgencia ya adelanta que el Grupo Socialista va a votar en contra, entre otras cosas, porque llega, como siempre, tarde. El proyecto ya está elaborado y la invita a que suba a Urbanismo a conocerlo".

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es rechazada al obtener seis votos a favor (uno de IU y cinco del PP), ninguna abstención y quince en contra (PSOE). No obstante, la señora Muñoz, con la autorización del señor alcalde, comienza a dar lectura a dicha moción, siendo interrumpida nada más iniciar por el señor Pascual Nieto, por lo que la concejala renuncia a continuar, dando el asunto por cerrado.

15.3. Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Entidades Locales; la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"trae por este turno de urgencia la moción que más adelante se transcribe literalmente, que finalmente va a ser conjunta con el Grupo Municipal de IU, ya que el Grupo Popular ha declinado sumarse a ella por los motivos que fuere"*.

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (quince del PSOE, cinco del PP y uno de IU), por lo que queda el asunto incorporado al orden del día.

Toma la palabra a continuación el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, quien agradece *"la buena disposición que ha encontrado en la concejala responsable de este tema para intentar llegar a un acuerdo que les permitiera sumarse a la moción"*. Al respecto, dice que *"ellos están de acuerdo con el contenido de toda la moción, salvo en lo que se refiere a la despenalización total en el Código Penal de las decisiones que libremente se adopten sobre cuestiones que afectan a la vida sexual y reproductiva de la mujer. Son cuestiones de principios que cada uno está en su derecho de defender. Son formaciones que tenemos cada uno, que recibimos en nuestras casas y que les lleva a no estar de acuerdo con ese apartado dentro de la moción. Con el resto están completamente de acuerdo. Es más, en alguna ocasión a lo largo de esta legislatura han firmado alguna moción conjunta en defensa de la mujer y seguirán haciéndolo siempre y cuando no afecte a este tema, que entiende que es un poco espinoso para ellos, sobre todo para los que tienen unas determinadas convicciones que no les permiten poder votar esta moción"*. Insiste en que *"en todo lo demás están completamente de acuerdo"* y reitera su agradecimiento *"por el intento que se ha hecho para poder llegar a un acuerdo que les permitiera firmar también a ellos esta moción"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, dieciséis votos a favor (quince del PSOE y uno de IU), ninguno en contra y cinco abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la mayor parte del mundo, la desigualdad es la realidad que rodea la vida de las mujeres. Las distintas formas o grados de la desigualdad hacen que siga estando en una posición subordinada."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de democracia. Este avance ha sido posible gracias a las organizaciones, a las feministas, a la izquierda política y se ha visto traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, que fueron ocupando espacios en el empleo, en la política y en la sociedad. Sin embargo, la igualdad no es del todo efectiva, todavía existen desequilibrios.

Un año más conmemoramos el 8 de marzo, Día Internacional, fecha en la que se recuerda que la igualdad de trato y de oportunidades, en condiciones de libertad, entre mujeres y hombres, constituye un valor esencial en la democracia.

Es necesario seguir trabajando por la igualdad entre hombres y mujeres como pilar de nuestra democracia, porque estamos comprometidos con un modelo social que garantice la justicia y la equidad. Apuestas firmes por la actuación conjunta de las instituciones y la sociedad civil, la coeducación desde edades tempranas y la prevención de cualquier violencia contra la mujer como instrumentos para conseguir una efectiva igualdad entre hombres y mujeres.

Hay muchos aspectos en todas las esferas de la vida en los que las mujeres no son tratadas en igualdad. Como principales preocupaciones están las diferencias salariales, la pobreza de las mujeres, la subrepresentación en los poderes de decisión, la trata de seres humanos y la violencia contra las mujeres y los menores.

El derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la mejor forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la educación en valores. La lucha por la igualdad no es la lucha de un sexo contra los hombres, sino de ambos para conseguir una sociedad mejor y por ello es necesario que esta idea impregne las agendas políticas.

Por ello, desde esta Corporación municipal nos comprometemos con las siguientes medidas:

- Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, promoviendo desde la Concejalía de Igualdad eventos y actividades dirigidos a reforzar el principio de igualdad; una Concejalía que cuente con competencias y presupuesto adecuado desde donde se coordinen las políticas transversales para la igualdad entre mujeres y hombres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a menores y adolescentes para conseguir su educación en el respeto y la igualdad de género.

- Elevar al Gobierno Central y/o Autonómico las siguientes propuestas:

a) Modificación de la Ley del Régimen Electoral General para garantizar que las listas electorales contemplen al menos un 50% de mujeres.

b) Despenalización total en el Código Penal de las decisiones que libremente se adopten sobre cuestiones que afecten a la vida sexual y reproductiva de las mujeres

c) Pacto de Estado contra la violencia de género: un pacto social, político e institucional que incluya un desarrollo de la Ley de protección integral, medidas para ampliar la seguridad de las mujeres, priorizar la igualdad en la educación y promover la sensibilización de la sociedad en la condena y repudio de la violencia de género.

d) Políticas activas contra la explotación sexual de las mujeres.

e) Rechazo de la custodia compartida impuesta, manifestándonos contra cualquier desarrollo legislativo o reglamentario que imponga la custodia compartida como preferente".

ASUNTO DECIMOSEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, en relación con la composición de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico, dice que "como consecuencia de los cambios sufridos en las competencias, y como ya dijo en la propia Comisión, nos encontramos con que parte de los asuntos que afectan a esa competencia no tienen a los concejales responsables de las mismas allí sentados, lo cual dificulta el desarrollo de esa cuestión. Surgió el otro día con un tema de régimen interior, que afortunadamente resolvimos en otra Comisión porque sí estaba presente la concejala responsable, pero entiende que deberían hacerse los cambios oportunos".

Responde el señor alcalde que "ha sido todo muy rápido y no ha hecho todavía los reajustes en la asignación de sus concejales a las Comisiones, pero está



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

previsto, lógicamente, que los responsables estén en esas Comisiones, como no puede ser de otra forma"; lo cual agradece el señor Lozano.

- También el señor Lozano dice que "querría plantear otra cuestión sobre las ayudas sociales, que es un tema que surgió el otro día en una Comisión. En el presupuesto del año 2016 hay tres partidas presupuestarias cuyo destino directo es la ayuda a las familias más necesitadas: para comedores familiares, 10.000 euros; para ayudas de emergencia social, 70.000 euros; y 10.000 euros para ayudas farmacéuticas o sanitarias. Se trata de unas partidas que actualmente se están tramitando y disponiendo de ellas de forma directa por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y de las que se conoce quiénes son los beneficiarios solo por la vía de la justificación económica que se hace de los adelantos del dinero que luego se va a justificar. En realidad, desde su punto de vista, se trata de unas auténticas subvenciones que se están concediendo a familias necesitadas para afrontar estos gastos de familia, comedores o emergencia social; ayudas directas que, en definitiva, son subvenciones si nos acogemos a la definición que se hace de ellas en la Ley de Subvenciones, en su artículo 2, y que además es una normativa que tiene carácter general y básico, y por tanto obliga a todas las Administraciones. Una ley que está inspirada básicamente en dos principios, lo dice la exposición de motivos: por un lado, en la estabilidad presupuestaria, y por otro, en el principio de transparencia. Saben, porque así se les ha informado por parte de la Secretaria, que este Ayuntamiento cuenta a día de hoy con una ordenanza que regula las subvenciones y que estas en concreto están excluidas en virtud de lo que dice la misma. A la vista de esta exposición, hace dos ruegos: en primer lugar, que se revise por parte de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento el contenido de la vigente ordenanza que regula las subvenciones, de manera que se incluya la concesión de estas ayudas como lo que realmente son, subvenciones. Por tanto, que se elaboren y se aprueben las bases para su concesión y que posteriormente se convoquen de manera que todos los ciudadanos tengan información sobre su existencia y sobre los tiempos en que se pueden solicitar y se puede obtener. Con ello, favorecen la transparencia en la gestión de estas subvenciones sociales, ayudando a que no recaiga ninguna duda sobre la concesión a determinadas personas. En definitiva, que se pueda dotar de transparencia y objetividad. Por cierto, el otro día en la Comisión con la concejala responsable de Servicios Sociales quedamos en que se les iban a facilitar esos criterios que se utilizaban para poder conocer cuáles son a la hora de ver estas ayudas. Y en segunda lugar, una cuestión que les surge a raíz de las manifestaciones que hizo la señora Lozano en esa Comisión y es en cuanto al hecho de querer omitir ahora el nombre de la persona que es beneficiario de la ayuda. Y la razón que daba es un poco por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

protección de datos. Ellos consideran que como fondos públicos que son deberían tener posibilidad de conocer quiénes son los beneficiarios de los mismos. No quieren que se publique cuál es el expediente que soporta la concesión de la ayuda, ni la razón, ni cuál es la situación de emergencia que se está dando para la concesión de la ayuda, a lo que, por cierto, también tendrían derecho según la Agencia de Protección de Datos en un dictamen de la Asesoría Jurídica, concretamente en el informe 182/2014, que responde precisamente a una pregunta respecto a la comunicación de los datos de los expedientes completos de historias sociales a concejales de la oposición; recomendando que se lean el informe. En definitiva, lo que quieren es poder seguir conociendo qué personas en Villanueva disfrutaban de esas ayudas. No ponen en duda el por qué se les concede, pero sí saber qué personas están siendo beneficiarias de estas ayudas. Él cree que todo esto favorece y ayuda a la transparencia de esta institución.

Responde el señor alcalde que "sinceramente, no sabe si la Ley de Protección de Datos dice lo que ha dicho o lo contrario, es decir, que no tienen derecho a conocer la situación íntima de las personas. Cree que dice lo contrario. En cualquier caso, no lo sabe. Lo que sí puede asegurar es que ellos entienden que no son subvenciones, sino ayudas de carácter humanitario y por eso entienden también que la ley establece que se adjudiquen de manera directa. Es una facultad de la propia trabajadora social. No obstante, como están en aras de la transparencia absoluta, pedirán un informe al Gabinete Jurídico con el objeto de que aporte luz sobre el tema. A él honestamente le da lo mismo que la oposición tenga datos sobre esos elementos de la vida de la gente que afectan a su propia intimidad, pero esos datos no los pide ni él, porque, primero, cree en la profesionalidad de las trabajadoras sociales -no dice que el señor Lozano no crea-, y porque entiende que una ayuda de farmacia se concede a quien verdaderamente la necesita. Él no sabe a quién se destinan estas ayudas. Nunca le han interesado, sobre todo porque afecta a lo más íntimo de las personas y cuando la situación de una familia es mala, pues imaginémoslo. Hay gente que convive bien con su pobreza, pero hay otra que por una pobreza sobrevenida le da vergüenza estar en la situación en la que se encuentra. No obstante, es un recurso exclusivamente de la trabajadora social. Esto está relacionado un poco con el derecho que tenemos en materia sanitaria a que nadie se meta en nuestros expedientes médicos y pueda utilizarlo políticamente y de forma partidista. De todas formas, vamos a estudiarlo, no vaya a ser que posteriormente tengamos un problema de índole legal e incluso de índole penal, porque pueda entenderse como un delito de revelación de secretos. Pero, en cualquier caso, por no polemizar, esta misma mañana se le da instrucciones al Gabinete Jurídico para que emita un informe, y si tienen derecho, adelante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

El señor Lozano matiza que "ellos no quieren tener acceso a los expedientes personales, pero eso se está publicando al día de hoy. Lo único que piden es que esa información que se está facilitando a través de las resoluciones puedan seguir conociéndola, exclusivamente eso".

El señor alcalde dice que "no tengan ninguna duda de que a lo que ellos tengan derecho por su parte no va a haber ninguna objeción, ahora, si empiezan pidiendo lo que ya viene en la resolución, eso no tiene mucho sentido".

El señor Lozano precisa que "se les dijo el otro día que se iba a eliminar esa información", aclarando el señor alcalde que "se va a eliminar por el carácter confidencial, ya que es muy lamentable que tengas que salir en una resolución pública con nombre y apellidos y mostrar tu situación económica. Hay que salvaguardar la intimidad de esas personas, pero en cualquier caso ya dirá el informe jurídico lo que proceda. Él, en la medida que pueda, si se puede quitar ese carácter confidencial de las resoluciones, se va a quitar".

- Por último, el señor Lozano Martínez agradece al responsable de la Comisión Informativa de Personal "la cordialidad y las facilidades que les han dado para realizar su trabajo durante este tiempo"; menciona esto que también agradece el señor alcalde.

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- La calle Camino del Cuervo, de una longitud de 90 metros, conecta la calle Charco del Bicho con la avenida de la Hispanidad, y esa vía pública la utilizan tanto los ciudadanos como los coches porque no tiene acerado, rogando la construcción de acerados a ambos lados de la calle sin afectar al estado actual de la calzada y de las franjas ajardinadas.

El señor alcalde agradece el ruego, pero aclara que "lo que ruega ya está hecho", y dice al respecto que "cuando esté hecha la glorieta dirá que se ha hecho porque IU presentó una moción y luego dirá que gracias a IU se ha hecho la glorieta".

La señora Muñoz dice que "fue al Gabinete de Urbanismo, habló con el señor Pedro de Jorge hace 20 días y los propios funcionarios le han dicho que la concejalía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de turno dio instrucciones para que se retomara el tema justo cuando ella habló con el señor De Jorge".

El señor alcalde dice que "la glorieta lleva incorporado el acceso y si no se ha hecho todavía es porque van a intentar que sean otras Administraciones las que nos ayuden en la ejecución".

La señora Muñoz pregunta "cuándo van a hacer el acerado de esa parte, que representan un problema vial", respondiendo el señor alcalde que "cuando se pueda".

- También pregunta la señora Muñoz "si es verdad que el alcalde cobra estos Plenos al igual que ella", respondiéndole afirmativamente.

La señora Muñoz creía que "no cobraría la asistencia a los Plenos ni a la Junta de Gobierno al estar en la Diputación, pero por lo que se ve cobra por ambas instituciones".

El señor alcalde dice que "miente" y que "es muy irrespetuoso, dedicándose a ensuciar la vida municipal con sus intervenciones, no mereciendo que los ciudadanos la hayan puesto aquí". Y termina diciendo que "si vuelve a mostrar esta falta de respeto, la expulsará".

ASUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

El señor presidente informa de lo siguiente:

En el mes de junio último se publicó en el DOE el Plan General Municipal, lo que nos permite tener un nuevo escenario frente al urbanismo y desbloquear proyectos que estaban bloqueados como consecuencia de tener un Plan del año 1983. Dentro de nuestras prioridades está el desarrollar suelo urbano industrial de proximidad. Tenemos la suerte de disponer de un gran polígono industrial que permite acoger empresas de las denominadas "molestas" y lo que nos hace falta en estos momentos es desarrollar un polígono industrial de carácter de proximidad, que sea de servicios, que permita en definitiva a las pequeñas empresas que tienen que ver con el público en general tener un espacio para su negocio, y por eso ha habido una primera reunión con los dieciocho propietarios del primer polígono de la carretera de Guadalupe y se



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

van a iniciar los trabajos para que a final de año se puedan estar licitando las obras. Todos aprendimos del primer intento fallido del desarrollo de la carretera de Guadalupe cuando se quisieron desarrollar los cuatro polígonos. Lo lógico es desarrollar uno a uno y en función de las necesidades ir desarrollando más. Decir que con el desarrollo de suelo industrial, Villanueva tendría una buena situación desde el punto de vista de los servicios que pueda prestar y desde los derechos. Hemos desarrollado suficiente suelo urbano en la Avenida de los Deportes a un precio absolutamente asequible para las familias, de tal forma que una familia se puede comprar dos parcelas y construirse su casa por el precio que pagaba anteriormente por dos parcelas en Arroyo de Doña María y eso ha sido posible gracias a que en estos momentos hay una bolsa de suelo importante que permite a las familias tener acceso a un derecho como es la vivienda. Comentar en este sentido que han sido muchos los vecinos de Villanueva que se han acogido a la adjudicación directa que en el mes de marzo se podrá publicar. Con este suelo industrial, cuando lo tengamos a partir del año 2017, Villanueva estará en las mejores condiciones para seguir creciendo como ciudad de servicios.

Ya se han hecho públicas las bases de la XXXVI Edición del Premio Literario "Felipe Trigo", cuyo fallo será en noviembre próximo. Se hará en este mes ya que han sido muchas las personas que consideran que es mejor fecha que la que hasta ahora venía siendo la habitual, en diciembre. El plazo de presentación de obras es hasta el 31 de mayo.

El próximo día 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer. Por esta razón, desde la Concejalía de Igualdad se ha organizado un amplio programa de actividades para seguir luchando por la igualdad real entre las mujeres. Dentro del programa de actividades hay que destacar que se ha organizado la primera Feria del emprendimiento y la mujer. Las actividades se desarrollarán entre el 8 y el 13 de marzo.

Nuestra ciudad va a acoger en las próximas semanas diferentes eventos de interés turístico y económica, en los que se dan cita miles de personas: Se está refiriendo a la 5ª edición de la Feria Internacional del Coleccionismo, los próximos días 5 y 6 de marzo, para la que ya están agotadas todas las plazas hoteleras en Villanueva y sus alrededores. Una semana después, el día 13, también la ciudad acoge el II Encuentro de Bandas "Lucas Alonso", que en su primera edición congregó a más de dos mil personas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Recordar que está abierto el plazo para el sorteo de los balcones de los edificios municipales de la plaza de España. Son 95 las plazas que se podrán ocupar y el plazo está abierto hasta el día 11 de marzo. El día 14 será el sorteo de forma pública en este salón en el que nos encontramos, lo que se viene haciendo últimamente como una muestra más de transparencia.

Aunque han recibido una invitación formal, vuelve a invitar a los presentes al acto del próximo sábado, de homenaje y reconocimiento a don Antonio Guisado por su contribución a la cultura local, regional e incluso nacional. Don Antonio es Medalla de la Ciudad, habiendo contribuido decididamente a que el folklore extremeño quede para siempre en sus libros y en su labor al frente de la Coral Villanovense.

Por último, agradece el tono mostrado por los Grupos del Partido Socialista y del Partido Popular, esperando que al mismo se incorpore también en el próximo Pleno el Grupo de Izquierda Unida para no verse obligado a tomar medidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo